

POLÍTICAS, REGULACIONES Y ESTRATEGIAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA PREVENIR LA BASURA MARINA Y LOS RESIDUOS PLÁSTICOS

Informe para el XXII Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe
PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

POLÍTICAS, REGULACIONES Y ESTRATEGIAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA PREVENIR LA BASURA MARINA Y LOS RESIDUOS PLÁSTICOS

Este documento ha sido preparado para servir como reporte informativo para el XXII Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe con el apoyo de la Oficina Regional del PNUMA para América Latina y el Caribe.

Los contenidos de este documento no reflejan necesariamente las opiniones o políticas del PNUMA. Este informe estará disponible en los sitios web del PNUMA, y es de libre distribución y uso para fines educativos y sin ánimo de lucro.

Agradecimientos

[Se completará tras la revisión/contribuciones finales]

Coordinación, compilación y edición – UNEP: María Alejandra Fernández García, María Candela Zaffiro Tacchetti, Jordi Pon. Especial agradecimiento a las contribuciones de Kanako Hasegawa y Heidi Savelli (PNUMA-Alianza Mundial sobre la Basura Marina).

Resumen ejecutivo

El problema de la basura marina ha estado presente durante varias décadas, sin embargo, fue recientemente que este asunto despertó la atención mundial debido al aumento de evidencias y mayor concientización sobre la contaminación generalizada y los efectos relacionados. Se estima que alrededor del 80 % de la contaminación vertida en los mares y los océanos provienen de actividades realizadas en tierra, incluidos los asentamientos urbanos y la industria, los desagües de aguas residuales y la basura en las playas, compuesta principalmente por plásticos. De hecho, los residuos plásticos constituyen cerca del 80 % de toda la basura marina desde las aguas superficiales hasta los sedimentos de aguas profundas, causando impactos en el medio marino, en la alimentación y salud humana, en el cambio climático y en los sectores económicos relevantes y dependientes, como el turismo.

La región de América Latina y el Caribe (ALC) no es ajena al problema de la basura marina, afectada considerablemente por las prácticas inadecuadas de gestión de residuos. Aunque la disposición final adecuada de residuos sólidos ha mejorado durante las últimas décadas, alrededor de 145,000 toneladas por día terminan en basureros a cielo abierto, incluidas 17,000 toneladas por día de residuos plásticos (UNEP, 2018a), que muchas veces se vierten en ecosistemas costeros o marinos.

Para hacer frente a este problema, múltiples países de la región están abordando la basura marina y la contaminación por plásticos mediante marcos nuevos o existentes de gestión de residuos sólidos, prohibiendo o restringiendo la importación, la fabricación, la distribución, la venta y el uso de artículos de un solo uso a nivel nacional y subregional, y evitando que los desechos entren al medio marino (UNEP, 2016). Sin embargo, el aumento de la generación de residuos, el reciclaje limitado de materiales desechados, las prácticas de gestión de residuos inadecuadas, y la falta de capacidad para hacer cumplir las políticas y las reglamentaciones, son algunos de los factores que obstaculizan la reducción efectiva de la basura marina y la contaminación por plásticos.

En la Reunión Intersesional del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe (Bridgetown, Barbados, 5 y 6 de noviembre de 2019), los países expresaron su interés para aprender de las experiencias implementadas por diferentes países de la región y recomendaron **la compilación de las políticas adoptadas, las regulaciones y las estrategias implementadas por los Estados Miembros para prevenir la basura marina y mejorar la gestión de residuos plásticos**, que se presentará en el XXII Foro de Ministros de Medio Ambiente que se llevará a cabo a comienzos de 2021.

Si bien este documento no es exhaustivo, pretende identificar estrategias políticas y mecanismos legales de acción regionales y nacionales para proporcionar a los gobiernos y a tomadores de decisión, quienes están considerando el desarrollo y adopción de políticas y regulaciones para abordar los plásticos de un solo uso y la basura marina.

Esta investigación brinda información respecto a:

- Acuerdos, programas e iniciativas multilaterales existentes a nivel global y regional, relacionados con la basura marina y la contaminación plástica.
- Estrategias y planes de acción regionales y nacionales para abordar la basura marina que se han identificado en la región de ALC, incluida la Región del Gran Caribe, el Pacífico Nordeste, el Pacífico Sudoriental, Belice, Brasil y Panamá.

- El desarrollo y la implementación de regulaciones que prohíben o restringen la producción y el uso de artículos de plástico de un solo uso a nivel nacional y subnacional, como bolsas, botellas, tazas y sorbetes, que se encuentran a menudo en la basura marina.
- Normativa e iniciativas relacionadas a la prevención y la gestión racional de residuos. En este sentido, se incluyen ejemplos de medidas y enfoques para mejorar la prevención y la reducción de los residuos plásticos, como iniciativas de reciclaje, estrategias de economía circular, esquemas de responsabilidad extendida del productor y compras públicas sostenibles, entre otras.
- Experiencias aprendidas que han generado impactos positivos a largo plazo mediante el análisis de tres estudios de caso en la región: Antigua y Barbuda, Colombia y Perú.
- La identificación de mecanismos de coordinación regionales o subregionales existentes y los esfuerzos, para abordar la basura marina, que pueden considerarse para mejorar la cooperación regional en la región de ALC y facilitar el intercambio de información y mejores prácticas.

Tabla de Contenidos

- 1. **Introducción e información general** 6
 - 1.1 **Perspectiva general de la basura marina y residuos plásticos**..... 6
 - 1.2 **Objetivos y alcance del informe**..... 8
 - 1.2.1 **Antecedentes y objetivo general**..... 8
 - 1.2.2 **Objetivos específicos**..... 8
- 2. **Marco internacional y regional sobre basura marina y plásticos** 8
 - 2.1 **La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** 8
 - 2.2 **Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA)** 9
 - 2.3 **Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe)**..... 10
 - 2.4 **Acuerdos regionales y multilaterales, programas e iniciativas relevantes relacionadas con la basura marina**..... 10
- 3. **Panorama general: Estrategias regionales, políticas y contexto normativo**..... 13
 - 3.1 **Estrategias regionales y nacionales para abordar la basura marina:**..... 14
 - 3.1.1 **Plan de Acción Regional sobre la Gestión de la Basura Marina (RAPMaLi, por sus siglas en inglés) para la región del Gran Caribe (WCR, por sus siglas en inglés)** 15
 - 3.1.2 **Plan de Acción sobre Basura Marina para el Pacífico Nordeste** 15
 - 3.1.3 **Programa Regional para la Gestión Integral de la Basura Marina en el Pacífico Sudeste** 15
 - 3.1.4 **Plan de Acción Nacional de Basura Marina en Brasil** 16
 - 3.1.5 **Plan de Acción de Basura Marina de Belice** 16
 - 3.1.6 **Plan de Acción de Basura Marina para Panamá (2021 – 2026)** 16
 - 3.2 **Políticas o normativas para abordar la producción y el uso de los plásticos** 17
 - 3.3 **Estudios de caso y efectos de las regulaciones de los plásticos de un solo uso** 25
 - 3.4 **Políticas, regulaciones o iniciativas para mejorar la gestión de los residuos plásticos** 28
 - 3.4.1 **Economía circular**..... 28
 - 3.4.2 **Responsabilidad Extendida del Productor (REP)**..... 29
 - 3.4.3 **Compras Públicas Sostenibles** 30
 - 3.4.4 **Iniciativas de reciclaje** 31
- 4. **Identificación de mecanismos de coordinación y cooperación regional o subregional existentes** 31
- 5. **Conclusiones y recomendaciones**..... 34
- 6. **Referencias** 36
- 7. **Anexos**..... 40
 - 7.1 **Lista de regulaciones sobre plásticos de un solo uso identificados en los países de América Latina y el Caribe**..... 40

1. Introducción e información general

1.1 Perspectiva general de la basura marina y residuos plásticos

Los océanos son la base del planeta ya que cubren alrededor del 72 % de la superficie de la tierra, y proporcionan un sin fin de beneficios: los océanos nos alimentan, regulan nuestro clima, generan la mayor parte del oxígeno que respiramos, crean empleos, facilitan el desarrollo de medicamentos y ofrecen actividades de recreación y entretenimiento. De este modo, los 7,600 millones de habitantes del planeta (Banco Mundial, 2019) dependen de los océanos de manera esencial, especialmente las personas que viven en comunidades costeras, que representan el 37 % de la población mundial (Conferencia sobre los Océanos, 2017).

Sin embargo, los océanos enfrentan desafíos sin precedentes como resultado de la actividad humana. De acuerdo con la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), el 80 % de la contaminación en los mares y en los océanos proviene de actividades terrestres, incluidos los asentamientos urbanos y la industria, desagües de aguas residuales, y basuras en las playas, compuestas principalmente por plásticos. La organización The Ocean Conservancy realizó en el 2017, una limpieza de playas a nivel mundial¹, y evidenció que los principales artículos recolectados fueron colillas de cigarrillos, botellas plásticas, tapas de botellas de plástico y envoltorios de alimentos. Se ha estimado que más de 8 millones de toneladas de plástico ingresan a los océanos anualmente (UNEP, 2018b), lo que equivale a verter un camión de basura de plástico por minuto. Esto también expone la fragilidad de los sistemas de gestión de residuos y la necesidad de reforzar su infraestructura. Por lo tanto, por alarmante que sea, si continúan los patrones actuales de consumo y producción, y el crecimiento de la población y la calidad de los sistemas de gestión de residuos no mejoran, para el 2050 el planeta tendrá más plástico que peces en el mar (UN News, 2017). Otras fuentes de basura marina incluyen aquellas provenientes del mar de actividades pesqueras, de buques contenedores, cruceros y barcos. Se estima que, de la industria pesquera solamente, 640,000 toneladas de equipos de pesca se pierden en los océanos (USAID, 2019).

Recuadro 1: ¿Qué es la basura marina?

Por basura marina se entiende cualquier material sólido persistente, fabricado o procesado que se deseché, elimine o abandone en el medio ambiente marino y costero (UNEP, 2009).

La basura marina afecta los ecosistemas y los sectores económicos vinculados con el mar, como el turismo, la pesca y el transporte marítimo. También impactan en otros ambientes acuáticos que son vitales para la sociedad, como los ríos y los lagos. La extensión de la basura marina es ahora global, con partículas plásticas detectadas en todos los océanos del mundo, incluso en los entornos más remotos e intactos, introduciéndose también en la cadena alimentaria (Velis C., 2017).

La región de América Latina y el Caribe (ALC) no es ajena al problema de la basura marina, ya que se ve afectada considerablemente por las prácticas e infraestructura inadecuadas de gestión de residuos. Alrededor del 10 por ciento de los residuos mundiales se generan en la región y, aunque la disposición final de los residuos sólidos ha mejorado, alrededor de 145,000 toneladas por día terminan en

¹ Limpieza Internacional de Costas de 2017, donde participaron más medio millón de voluntarios provenientes de 112 países de todo el mundo.

basurales a cielo abierto, incluidas 17,000 toneladas por día de residuos plásticos (UNEP, 2018a), que a menudo se vierten en ecosistemas costeros o marinos.

Se ha señalado que algunos ríos con mayor volumen y corriente en América Central y del Sur, que drenan hacia el Atlántico, son los principales contribuyentes de la basura marina. Este es el caso del río Amazonas que atraviesa Perú, Colombia y Brasil, y el río Magdalena en Colombia; ambos se encuentran incluidos entre los 20 principales generadores de residuos plásticos transportados hacia el océano (USAID, 2019). Sin embargo, los ríos más pequeños también actúan como contribuyentes regionales, por ejemplo, el río Motagua en Guatemala y Honduras, o el río San Juan en Costa Rica y Nicaragua. A lo largo de la costa del Pacífico, la basura marina de Chile y de Perú se originan en tierras adyacentes mediante el transporte fluvial, las personas que visitan las playas y las actividades marítimas, incluida la acuicultura y la pesca (USAID, 2019).

En el Caribe, los residuos sólidos y las aguas residuales son las fuentes más predominantes de contaminación marina en la región. Se proyecta que estas fuentes aumentarán a medida que la población, las ciudades costeras y el turismo continúen creciendo. El ochenta por ciento de la contaminación marina resulta de la descarga directa o indirecta de sólidos y líquidos de fuentes terrestres, como ríos, desembocaduras, aguas residuales, vertidos agrícolas e infraestructura. Alrededor del 85 % de las aguas residuales de la Región del Gran Caribe (WCR, por sus siglas en inglés) entran al océano sin ser tratadas. En el Caribe Insular, alrededor del 52 % de las viviendas carecen de conexiones de alcantarillado y solo el 17 % sistemas de recolección y tratamiento aceptables. Las islas pequeñas a menudo tienen instalaciones de tratamiento de aguas residuales insuficientes o no tienen. El resto entra a los océanos mediante la exploración y la producción de petróleo, el transporte marítimo, los equipos de pesca desechados y el ambiente (Diez, et al., 2019).

También se ha descubierto que el plástico es un componente clave de la basura marina en el Caribe. Casi todos los bienes de consumo se importan a la región y contribuyen al problema de los residuos plásticos. Se estima que 322,745 toneladas de plástico no se recolectan cada en algunos países del Caribe (Diez, et al., 2019). Los residuos plásticos de los bienes de consumo importados, junto con los residuos importados de la industria del turismo, indican que el consumidor promedio de estas islas del Caribe tiene muy poco control sobre su producción de residuos. Además, una vez que los residuos se importan o se llevan a una isla, la falta de sistemas de gestión de residuos implica que los residuos se eliminan de forma deficiente, a veces incluso son enterrados o quemados abiertamente en las playas (USAID, 2019).

Para hacer frente a estas problemáticas, es necesario alterar el modelo económico tradicional de "extraer, producir y desperdiciar", y repensar cómo los productos se diseñan y fabrican de manera que se puedan reutilizar, reciclar, remanufacturar y reintroducir en la economía, en conjunto con el refuerzo de los sistemas regionales de gestión de residuos. De ahí que los líderes mundiales, los gobiernos regionales, el sector privado, las organizaciones internacionales, entre otros actores relevantes, estén incluyendo en sus programas la necesidad de prevenir, reducir y eliminar la basura marina y los residuos plásticos, y haciendo un llamado a la aceleración hacia una economía circular, verde y baja en carbono.

1.2 Objetivos y alcance del informe

1.2.1 Antecedentes y objetivo general

Durante la Reunión Intersesional del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe (Bridgetown, Barbados, 5 y 6 de noviembre de 2019), y como seguimiento de la Decisión 1 de la XXI Reunión del Foro de Ministros, los delegados reconocieron que la región de ALC ha tomado medidas significativas para prevenir la basura marina, mediante la adopción de planes nacionales y medidas regulatorias como prohibiciones y restricciones de los plásticos de un solo uso, así como actividades de sensibilización. Al mismo tiempo, los participantes expresaron su interés en aprender de las experiencias implementadas por diferentes países de la región y, en consecuencia, se recomendó realizar una "*compilación de las políticas, regulaciones y estrategias adoptadas por los Estados Miembros para prevenir la basura marina y la gestión de los residuos plásticos*". Esto permitirá identificar las experiencias aprendidas, así como sentar las bases para el intercambio regional de información mediante mecanismos adecuados de coordinación y comunicación.

En respuesta a esta recomendación, el presente informe pretende brindar a los Estados Miembros y a los tomadores de decisión, una visión general de los esfuerzos regionales, nacionales y locales, existentes y en curso en la región de América Latina y el Caribe, que contribuyan a la adopción de medidas para prevenir, reducir y controlar la basura marina y la contaminación plástica.

La información ha sido recopilada a partir de fuentes secundarias y no pretende ser exhaustiva, sino una descripción general preliminar para identificar tendencias y experiencias relevantes.

1.2.2 Objetivos específicos

- i. Identificar mecanismos regulatorios, programas y estrategias en curso o existentes para prevenir la basura marina y los residuos plásticos en la región de ALC.
- ii. Identificar marcos de políticas internacionales y regionales, y los mecanismos y oportunidades existentes para reforzar la coordinación y la cooperación regional para abordar la basura marina y la contaminación plástica.
- iii. Facilitar el intercambio de información, conocimiento y mejores prácticas entre los gobiernos y actores relevantes.

2. Marco internacional y regional sobre basura marina y plásticos

2.1 La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son el plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos, mediante el establecimiento de un conjunto de objetivos, metas e indicadores que se espera que los Estados Miembros de las Naciones Unidas utilicen para enmarcar sus agendas y políticas. Abordan los desafíos globales a los que nos enfrentamos, incluidos la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la degradación ambiental, la paz y la justicia (UNEP, 2015). Los ODS contienen metas que abordan de manera explícita e implícita el tema de la basura marina, la gestión de residuos y recursos, lo que supone un avance de este asunto en la agenda de desarrollo mundial, tales como:

- **Objetivo 6:** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

- **Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.** Propone cambios en los sistemas de producción, los hábitos de consumo y el uso de recursos en busca de su sostenibilidad.
- **Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.** Incluye objetivos que se ocupan de detener el daño causado al planeta y a construir un modelo sostenible en el que podamos habitar el planeta sin destruirlo.
- **Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.** Propone objetivos enfocados en reducir y erradicar el vertimiento de residuos y basura marina. La pesca excesiva que causa pobreza en muchas áreas del planeta está violentando y deformando la vida de muchas especies.
 - **Meta 14.1:** De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

2.2 Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA)

La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA, por sus siglas en inglés) es el órgano decisorio de más alto nivel en el mundo en materia de medio ambiente, con una composición universal de los 193 Estados Miembros, de la que forman parte los 33 países de la región de América Latina y el Caribe, los cuales han reconocido que la basura marina es un problema que los países de la región deben abordar. En este marco, la Asamblea ha adoptado una serie de resoluciones en esta área, que incluyen:

Desechos plásticos y microplásticos marinos (PNUMA/EA.1/Res.6) – 2014. Alienta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, la industria y otros actores relevantes cooperar con la Alianza Mundial sobre Basura Marina en su aplicación de la Estrategia de Honolulu, y reconoce que los plásticos, incluidos los microplásticos, son un problema en el medio marino que se agrava rápidamente.

Basura plástica y microplásticos marinos (PNUMA/EA.2/Res.11) – 2016. Reconoce que la presencia de basura plástica y microplásticos en el medio marino es un asunto de creciente interés mundial que necesita una respuesta mundial urgente que considere un enfoque del ciclo de vida de los productos y reconozca que los niveles y las fuentes de basura plástica marina y microplásticos, así como los recursos disponibles para hacer frente al problema, pueden variar de una región a otra, y es necesario adoptar medidas y adaptarlas, según proceda, a las situaciones locales, nacionales y regionales.

Basura marina y microplásticos (PNUMA/EA.3/Res. 7) – 2017. Incita a todos los actores a intensificar sus acciones para que "al 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades terrestres, incluidos la basura marina y la contaminación por nutrientes".

Basura plástica y microplásticos marinos (PNUMA/EA.4/Res.6) – 2019. Fomenta las buenas prácticas, la innovación en el diseño de productos que reduzcan las emisiones de microplásticos, la gestión adecuada de los residuos y la generación de información técnica y científica sobre la basura marina desde la perspectiva del consumo y la producción sostenibles.

Combatir la contaminación causada por productos de plástico desechables (PNUMA/EA.4/Res.9) – 2019. Fomenta el desarrollo e implementación de acciones nacionales y regionales para abordar el impacto ambiental de los productos de plástico de un solo uso; además, promueve la colaboración del sector privado, de organizaciones intergubernamentales, de la comunidad científica, de organizaciones no gubernamentales y de otros actores relevantes.

Gestión ambientalmente racional de los desechos (PNUMA/EA.4/Res.7) – 2019. Promueve una gestión racional de residuos y la recolección de basura marina plástica que mejorará no solo la salud humana, sino que también protegería el medio ambiente marino.

2.3 Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe

En el marco de la XXI Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe (Buenos Aires, Argentina, 9-12 octubre de 2018), se adoptó la *Decisión 1 sobre Químicos, basura marina y gestión de residuos*, la cual reconoce la necesidad de abordar acciones coordinadas para afrontar de manera efectiva los riesgos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados al creciente flujo y acumulación de basura marina y microplásticos. La decisión insta a los países a que **desarrollen e implementen planes nacionales y regionales para reducir la basura marina**, desarrollando las políticas, estrategias y programas necesarios, fortaleciendo los mecanismos de coordinación regional junto con los diferentes programas e iniciativas que promueven la reducción de basura marina, y refuercen la colaboración, el intercambio de información, el conocimiento, las buenas prácticas y otras actividades similares.

2.4 Acuerdos regionales y multilaterales, programas e iniciativas relevantes relacionadas con la basura marina

Esta sección proporciona una descripción general de los programas, acuerdos e iniciativas existentes a nivel global y regional, que tienen como objetivo respaldar la reducción de la basura marina de fuentes terrestre o marinas. Su objetivo es proporcionar una visión general de las estructuras de cooperación existentes, organizadas desde los mecanismos iniciales que se adoptaron hasta las iniciativas más recientes.

Acuerdo / Iniciativa	Descripción
<p>Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL - 1973)</p>	<p>El Convenio MARPOL se adoptó en 1973 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI). El Convenio incluye regulaciones que tienen como objetivo prevenir y minimizar la contaminación procedente de buques (tanto la contaminación accidental como la que proviene de operaciones de rutina), y actualmente incluye seis anexos técnicos. En la mayoría de los anexos se incluyen áreas especiales con estrictos controles en el desempeño operativo (OMI, 2020).</p>
<p>Programa de Mares Regionales (1974)</p>	<p>El Programa de Mares Regionales del PNUMA se estableció en 1974 con el objeto de proteger el medio ambiente costero y marino. Su objetivo es abordar los problemas relacionados a la degradación acelerada de los océanos y regiones costeras del mundo a través de un enfoque de "mares compartidos", es decir involucrando a países vecinos en acciones integrales y específicas para proteger su medio ambiente marino común (UNEP, 2020a). En la actualidad, más de 143 países se han adherido a 18 Convenios y Planes de Acción de Mares Regionales para la gestión y el uso</p>

	<p>sostenible del medio marino y costero. En América Latina, existen tres programas de Mares Regionales: Gran Caribe, Pacífico Sur y Pacífico Noroeste.</p> <p>Los programas de Mares Regionales trabajan junto con el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades realizadas en Tierra (GPA, por sus siglas en inglés) y su Alianza Mundial sobre Basura Marina (GPML) para abordar el problema de la basura marina y los microplásticos.</p>
<p>La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS - 1979)</p>	<p>Proporciona una plataforma global para la conservación y el uso sostenible de especies migratorias y sus hábitats. La CMS reúne a los estados a través de los cuales pasan los animales migratorios, los Estados del área de distribución, y establece las bases legales para medidas de conservación coordinadas internacionalmente a través de un área de distribución migratoria. Al ser la única convención mundial especializada en la conservación de especies migratorias, sus hábitats y rutas migratorias, CMS se complementa y colabora con un gran número de organizaciones internacionales, ONG y socios tanto en los medios de comunicación, así como también en el sector empresarial (CMS, 2021).</p> <p>En cuanto a basura marina, la convención posee tres resoluciones sobre el tema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PNUMA/CMS/Resolución 11.30 (2011): Gestión de residuos marinos • PNUMA/CMS/Resolución 10.4 (2014). Residuos marinos • PNUMA/CMS/Resolución 12.20 (2017): Gestión de residuos marinos
<p>Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste (Convenio de Lima) (1981)</p>	<p>El Convenio fue firmado por plenipotenciarios de Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú en Lima, el 12 de noviembre de 1981. Los instrumentos de ratificación fueron depositados por los respectivos gobiernos signatarios. Las Partes Contratantes de este Acuerdo, expresan en el preámbulo y las declaraciones preliminares del mismo, la necesidad de proteger y preservar el medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste contra todo tipo y fuentes de contaminación, y destacan el valor económico, social y cultural del Pacífico Sudeste como medio de vinculación de los países de la región.</p> <p>El Plan de Acción para la Protección del Medio Ambiente Marino y las Zonas Costeras del Pacífico Sudeste tiene las mismas características que otros Programas de Mares Regionales promovidos por el PNUMA, habiendo designado la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) para la coordinación regional, la agencia marítima apropiada del Pacífico Sudeste, creada en 1952.</p>
<p>Convención para la Conservación y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) (1983)</p>	<p>Se adoptó por los países del Gran Caribe en 1983 y es el único acuerdo legalmente vinculante de su tipo en la región para la protección del mar Caribe. A través de la Convención, los gobiernos reciben apoyo para controlar, reducir y prevenir la contaminación marina de cualquier origen. La basura marina es el contaminante prioritario para la Secretaría del Convenio de Cartagena para mejorar su gestión. El Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (FTCM) de la Convención de Cartagena se firmó en 1999 y se adoptó en el año 2010.</p>

<p>Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (1989)</p>	<p>El Convenio de Basilea se adoptó el 22 de marzo de 1989 por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea, Suiza, en respuesta a una protesta pública que sucedió en los '80, luego del descubrimiento de depósitos de residuos tóxicos importados del extranjero en África y en otras partes del mundo en desarrollo. Durante la Conferencia de las Partes de Basilea celebrada desde el 29 de abril al 10 de mayo de 2019, los gobiernos enmendaron el Convenio de Basilea para incluir a los residuos plásticos dentro del marco legalmente vinculante, que hará que el comercio mundial de residuos plásticos sea más transparente y esté mejor regulado, y al mismo tiempo, que garantice que la gestión sea más segura para la salud humana y el medio ambiente. Al mismo tiempo, se estableció una nueva Alianza sobre Residuos Plásticos para movilizar recursos, intereses y experiencia empresarial, gubernamental y de sociedad civil con el objeto de ayudar a implementar las nuevas medidas, para proporcionar un conjunto de ayudas prácticas, incluidas herramientas, mejores prácticas, y asistencia técnica y financiera (Convenio de Basilea, 2019).</p>
<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB– 1992)</p>	<p>Firmado por 150 líderes gubernamentales en la Cumbre de la Tierra de Río en 1992, el Convenio sobre la Diversidad Biológica está dedicado a promover el desarrollo sostenible. Ideado como una herramienta práctica para hacer realidad los principios de la Agenda 21, el Convenio reconoce que la diversidad biológica va más allá de las plantas, los animales y microorganismos y sus ecosistemas; se trata de las personas y de nuestra necesidad de una seguridad alimentaria, medicamentos, aire fresco y agua, un techo y un medio ambiente limpio y saludable en el que vivir (CDB, 2021).</p> <p>En cuanto a la basura marina, la convención posee las siguientes decisiones relacionadas con el tema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CDB/COP/DEC/XIII/10 – 2016: Abordaje de los impactos de los desechos marinos y el ruido submarino antropogénico en la biodiversidad marina y costera. • CDB/COP/DEC/14/10 – 2018: Otros asuntos relacionados con la biodiversidad biológica marina y costera.
<p>Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades realizadas en Tierra (GPA, por sus siglas en inglés – 1995)</p>	<p>El GPA es el único mecanismo intergubernamental que aborda de manera explícita los vínculos entre el agua limpia y el medio ambiente costero y marino. Se trata de un programa intergubernamental voluntario y orientado a la acción, liderado por el PNUMA para prevenir la degradación del medio marino a causa de actividades terrestres. Reúne gobiernos, actores del sector privado, ONGs y a la comunidad científica para discutir soluciones e impulsar la acción. Desde el año 2012 trabaja en el establecimiento y fortalecimiento de tres asociaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Alianza Mundial sobre la Basura Marina (GPML, por sus siglas en inglés) • LA Alianza Mundial para la Gestión de Nutrientes (GPNM, por sus siglas en inglés) • La Iniciativa Global de Aguas Residuales (GW²I, por sus siglas en inglés)

<p>El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001).</p>	<p>El Convenio de Estocolmo, adoptado en el 2001, es un tratado internacional que tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs, los cuales incluyen sustancias que se añaden o se adhieren a los plásticos y se encuentran en residuos marinos de plástico), y de otras sustancias químicas que permanecen intactas en el medio ambiente durante largos períodos, se distribuyen ampliamente en el mundo, se acumulan en el tejido adiposo de humanos y de la vida silvestre, y tienen impactos dañinos en la vida humana o en el medio ambiente (Convenio de Estocolmo, 2020).</p>
<p>Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste. (Convenio de Antigua) (2010)</p>	<p>El propósito principal del Convenio de Antigua es establecer un marco de colaboración regional para fomentar y facilitar el desarrollo sostenible de recursos marinos y costeros de los países del Pacífico Nordeste para beneficiar a las generaciones actuales y venideras de la región. El Convenio fue firmado por dos países y aún no ha entrado en vigor. El Plan de Acción para la protección y desarrollo sostenible del medio ambiente marino y costero del Pacífico Nordeste ya se adoptó y está vigente.</p>
<p>Alianza Mundial para la Basura Marina (GPML, por sus siglas en inglés- 2012)</p>	<p>Lanzada en Río+20 para proteger la salud humana y el medio ambiente a través de la reducción y gestión de la basura marina. Es una alianza voluntaria con múltiples actores (más de 300) que incluyen numerosas redes (Red Africana de Desperdicios Marinos, Red Limpia Europea, etc.). La alianza ayuda a los países a alcanzar sus metas relacionadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.1.</p>
<p>Grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura marina y microplásticos marinos establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (2018).</p>	<p>Establecido por la resolución PNUMA/EA.3/Res.7 de Basura Marina y Microplásticos, mediante la cual la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente decidió convocar reuniones de un grupo de expertos de composición abierta para examinar con más detalles los obstáculos y las opciones para combatir la basura plástica marina y los microplásticos procedentes todas las fuentes, especialmente las fuentes terrestres. Su mandato fue ampliado por la resolución PNUMA/EA.4/Res.6. La 4ta y última sesión de este grupo se celebró virtualmente del día 9 al 13 de noviembre de 2020, y en ella se adoptó un resumen del presidente que será enviado a la UNEA-5 lo que le permitirá deliberar más exhaustivamente sobre el camino a seguir.</p>

3. Panorama general: Estrategias regionales, políticas y contexto normativo

Uno de los factores clave en la prevalencia de la basura marina en nuestros océanos son las brechas y deficiencias en las regulaciones y políticas públicas, y su cumplimiento. Por lo tanto, para abordar este problema, los países de la región están progresando en relación con el desarrollo e implementación de regulaciones, estrategias y programas nacionales y regionales, para prevenir y reducir la basura marina y la contaminación plástica.

En América Latina y el Caribe existen o se están desarrollando algunos planes de acción regionales y nacionales sobre basura marina para contribuir a la gestión y el uso sostenible del medio marino y costero, y la reducción y eventual eliminación de la basura marina. Generalmente, estos planes incluyen una serie de acciones prioritarias dentro de áreas estratégicas temáticas como educación y sensibilización, gobernanza, financiación, monitoreo e investigación.

La mayoría de los países utilizan varias leyes y políticas para abordar la basura y la contaminación plástica a través de la prevención, gestión y reducción de plásticos de un solo uso, generalmente como parte de marcos diseñados específicamente para reducir la generación y propagación de residuos sólidos. En general, no se identifican regulaciones explícitas o específicas sobre basura marina en la región.

En América Latina y el Caribe, al menos en 27 de los 33 países de la región, se decretaron leyes nacionales o locales para la reducción, prohibición o eliminación de plásticos de un solo uso. Estas regulaciones tienen como objetivo restringir o eliminar el uso de determinados plásticos de un solo uso, considerando también los desafíos para asegurar su reciclaje (a nivel global se recicla sólo el 9 por ciento, en la región las tasas nacionales de reciclaje están por lo general debajo del 10 %) (UN News, 2018). Un enfoque adecuado para diseñar regulaciones efectivas requiere el involucramiento de los diferentes actores, incluidos los gobiernos, la industria y la sociedad civil.

La proliferación de regulaciones de plásticos de un solo uso ha ocurrido durante un período de tiempo relativamente corto. En la región de ALC, el primer país en tomar acción regulatoria y prohibir bolsas plásticas fue Antigua y Barbuda. En enero de 2016 prohibió la importación, fabricación y comercialización de bolsas plásticas para compras. En julio del mismo año, se prohibió la distribución de esas bolsas en puntos de venta. Desde 2016, Colombia posee una regulación de bolsas plásticas que recauda un impuesto como medida para la protección del ecosistema. En el Cono Sur, en 2018, Chile estableció una prohibición a la entrega de bolsas plásticas como el primer paso dentro de una estrategia más amplia que promociona la economía circular en el país, la cual se denomina *Chile Circular Sin Basura* (COP 25 Chile, 2020).

A nivel local, algunas de las ciudades más grandes de la región, como la Ciudad de México, Buenos Aires, Río de Janeiro y Quito también aprobaron regulaciones que prohíben o restringen el uso de plásticos de un solo uso. Desde 2010, la Ciudad de México prohíbe el uso de bolsas plásticas no biodegradables dentro del marco de la Ley de Residuos Sólidos. Las ciudades costeras o aquellas con un medio ambiente frágil también han sido proactivas al adoptar este tipo de medidas, tales como Mar del Plata (Argentina), Providencia (Chile), Santa Marta (Colombia) o Baja California Sur (México), entre otras.

3.1 Estrategias regionales y nacionales para abordar la basura marina:

Además de los esfuerzos legislativos de los países de la región, los gobiernos han incrementado su disposición para participar en procesos regionales y nacionales donde pueden identificar acciones y actividades claras para abordar los problemas de la basura marina. En este sentido, los países de América Latina y el Caribe están desarrollando o ya han desarrollado Planes de Acción sobre Basura Marina que hasta el momento cubren diferentes ubicaciones geográficas y tienen el potencial de ser replicados en otros países o subregiones. A continuación, se proporciona un panorama general de los Planes de Acción sobre Basura Marina identificados en la región, que se desarrollaron o que se encuentran en desarrollo.

3.1.1 Plan de Acción Regional sobre la Gestión de la Basura Marina (RAPMaLi, por sus siglas en inglés) para la región del Gran Caribe (WCR, por sus siglas en inglés)

El [RAPMaLi](#) (2014) para la región del Gran Caribe se desarrolló originalmente en 2007 como un proyecto dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (a través del Programa de Mares Regionales) como una política de respuesta regional a los crecientes problemas globales de acumulación de residuos en el mar Caribe. Se trata de una actualización del plan de Acción del 2008 "Basura Marina en el Gran Caribe: Un panorama general y un plan de acción". La Unidad de Coordinación Regional del Caribe del PNUMA asumió la tarea de redactar y desarrollar el RAPMaLi. Se diseñó para servir como un conjunto de herramientas integral para ayudar a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS, por sus siglas en inglés) a incorporar componentes de gestión adecuada de residuos en todos los sectores. Esos sectores incluían, entre otros, legislación gubernamental, cumplimiento, monitoreo e investigación, y la participación de la comunidad y al sector empresarial. Hasta el momento, el Plan de Acción se ha aplicado mediante proyectos piloto específicos en Guyana, Barbados y Santa Lucía.

3.1.2 Plan de Acción sobre Basura Marina para el Pacífico Nordeste

La subregión del Pacífico Nordeste está compuesta por ocho países con acceso directo al Océano Pacífico, a través de la zona intermedia entre los puntos cardinales norte y este. Comienza en la parte norte del continente en México, bordeando Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, hasta llegar a Colombia.

El Plan de Acción de Basura Marina para el Pacífico Noreste se está elaborando actualmente con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Fundación Marviva. Se espera que ello contribuya a la aplicación del Plan de Acción para la Protección y el Desarrollo Sostenible del Medio Ambiente Marino y Costero del Pacífico Nordeste, así como también a otros marcos mundiales y regionales.

El Plan de Acción de Basura Marina para el Pacífico Noreste propone medidas aplicables al contexto municipal, nacional y regional, que permiten abordar el problema de la basura marina de manera eficaz y sostenible a lo largo del tiempo, contribuyendo al crecimiento económico sostenible, al desarrollo social y a la mejora de la prosperidad local. Asimismo, protege y restaura los ecosistemas, la diversidad biológica y las zonas marinas de esta subregión.

3.1.3 Programa Regional para la Gestión Integral de la Basura Marina en el Pacífico Sudeste

En el contexto de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), se aprobó en 2007 el [Programa Regional para la Gestión Integral de la Basura Marina en el Pacífico Sudeste](#), ofreciendo un marco de cooperación regional entre Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Panamá. El mismo tiene por objeto abordar el problema de la basura marina de manera integral, como parte de los compromisos adoptados por los países en diversos acuerdos internacionales, entre los que se encuentran la Declaración de Santiago de 1952, el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestre (1983), las Declaraciones de los Ministros de Relaciones Exteriores y la Declaración de los Presidentes de los países miembros de la CPPS (Panamá, Nov. 2000), así como el "Compromiso de Galápagos para el Siglo XXI"

adoptado en la VIII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la CPPS (CPPS, 2020).

En una capacitación relacionada con las mejores prácticas de Gestión de la Basura Marina en el Pacífico Sudeste, realizada en 2019 en Guayaquil, Ecuador, se sugirió la actualización del Programa Regional en cuanto a la aplicación y el contexto actual de la basura marina en la subregión (CPPS, 2019).

3.1.4 Plan de Acción Nacional de Basura Marina en Brasil

El [Plan de Acción Nacional de Basura Marina en Brasil](#) incluye un diagnóstico del problema de la basura marina en Brasil, con información sobre los valores de referencia, la situación deseada, el modelo de gobernanza, pautas, indicadores y acciones propuestas. Los 8,500 km de costa, en los que se encuentran 274 municipios frente al mar, son ejemplos de la magnitud del desafío en la lucha contra la contaminación marina en el país.

Para apoyar la aplicación del Plan Nacional de Basura Marina, el Proyecto de Consumo y Producción Sostenibles, implementado por el Ministerio de Medio Ambiente en asociación con la Oficina del PNUMA en Brasil, elaboró un plan de trabajo para 2020 con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Ministerio en temas como el reciclaje, las innovaciones tecnológicas en materia de reutilización de residuos, el consumo responsable y la gestión adecuada de los residuos.

3.1.5 Plan de Acción de Basura Marina de Belice

Este Plan de Acción de Basura Marina, llamado "[Belice: Azul, Limpio, Resiliente y Fuerte](#)", fue validado en agosto de 2019, en el marco del Programa de Residuos del Commonwealth. El mismo fue elaborado después del lanzamiento de la Política y Estrategia Ambiental 2014-2024, con la intención de seguir un camino similar al proporcionar un marco para abordar la gestión de la basura marina. Una de las razones principales para desarrollar esta herramienta se debe a los desafíos que enfrenta el país en materia de gestión de residuos .

El propósito de este Plan de Acción es proporcionar un marco para las políticas y acciones necesarias para que Belice prevenga y reduzca los la basura marina y fortalezca la gestión de la misma dentro del medio marino. El Plan se centra en cinco áreas de trabajo primordiales: i) ciencia marina, ii) fuentes terrestres, iii) fuentes marinas, iv) divulgación y educación y v) eliminación de residuos. La aplicación del Plan de Acción de Basura Marina será liderada por el Gobierno de Belice a través del Ministerio de Medio Ambiente durante un período de cinco años (Commonwealth Litter Programme, 2019).

3.1.6 Plan de Acción de Basura Marina para Panamá (2021 – 2026)

El Plan de Acción de Basura Marina para Panamá ha sido un esfuerzo colaborativo de entidades gubernamentales nacionales y locales, organizaciones no gubernamentales, líderes indígenas, la academia y empresas del sector privado de todo el país, en el que participaron las 10 provincias y las 3 regiones indígenas del país. Su objetivo es reducir y eliminar la basura marina que amenazan la biodiversidad y los ecosistemas en sus costas y mares, involucrando y uniendo los esfuerzos del

mayor número de actores nacionales (gobierno, instituciones técnicas, comunidad, sector privado).

El Plan de Acción propone medidas en esferas clave como la sensibilización y la educación, la legislación y la gobernanza, la limpieza y restauración de los océanos, la financiación y la investigación, el desarrollo y la innovación, entre otros. El plan se dio a conocer al público en octubre de 2020, y se espera que se ponga en marcha a principios de 2021.

3.2 Políticas o normativas para abordar la producción y el uso de los plásticos

La elaboración e implementación de leyes que prohíban o restrinjan la producción y el uso de artículos de plástico de un solo uso, como bolsas, botellas, vasos y sorbetes, que suelen encontrarse en la basura marina, contribuyen a poner fin a la contaminación del mar. Al respecto, muchos países a nivel nacional y subnacional han introducido prohibiciones de ciertos tipos de artículos de plástico de un solo uso, especialmente las bolsas de plástico. Esta sección se centra en las regulaciones nacionales y locales que abordan el uso por parte de los consumidores y la producción de una variedad de artículos que terminan como basura marina. Se pueden encontrar más detalles sobre algunas regulaciones en la región en el *Anexo 7.1 Lista de regulaciones sobre plásticos de un solo uso identificadas en los países de América Latina y el Caribe*.

- En el **Caribe**, se han adoptado políticas en los últimos cinco años para fomentar patrones de consumo y producción más sostenibles, y para desarrollar un enfoque regional sobre la gestión de residuos (UNEP, 2018c). El primer país que adoptó este tipo de medidas regulatorias fue **Antigua y Barbuda**, al prohibir la importación, la distribución, la venta y el uso de bolsas de plástico para compras después del 30 de junio de 2016 en virtud de la [Orden de Comercio Exterior \(Prohibición de Bolsas de Plástico para Compras\) de 2017, Nº 83](#). En primer lugar, se prohibió la distribución de dichas bolsas en los puntos de venta y, posteriormente, la prohibición se extendió a todas las empresas de la industria de servicios alimentarios, que incluye grandes y pequeños supermercados y tiendas de abarrotes, así como también al sector de restauración de Antigua y Barbuda. La prohibición se llevó a cabo en cinco fases mediante una estrategia planificada con una duración total de más de tres años a partir de 2016. La prohibición se amplió a la importación y el uso de contenedores de plástico transparente, platos, vasos para bebidas calientes y frías, cucharas, tenedores, cuchillos, sorbetes, bandejas de frutas, carne y verduras, cartones para huevos, recipientes de espuma de poliestireno, entre otros (UNEP, 2019a).

En **Bahamas**, la prohibición de los plásticos de un solo uso está en vías de aplicación plena desde el 1 de julio de 2019 y entró en vigor a partir del primer día de 2020, de acuerdo con lo establecido en la [Ley de Protección del Medio Ambiente \(Control de la Contaminación de Plásticos\) aprobada el 19 de diciembre de 2019](#). Luego de una fase de transición de seis meses, se ha prohibido la importación de cuatro productos de plástico de un solo uso y de espuma de poliestireno, tales como bolsas de plástico, sorbetes de plástico, utensilios de plástico y vasos, y recipientes de alimento de espuma de poliestireno. La ley también regula la prohibición de la importación, distribución, fabricación, venta, suministro o uso de bolsas de plástico no biodegradables, oxo-biodegradables o biodegradables de un solo uso, así como la prohibición

de lanzar globos al aire, ya que terminan en los océanos, produciendo toxinas y dañando la vida marina.²

Barbados, como parte del movimiento hacia una economía verde, y con el objetivo de tener un país libre de plásticos para el año 2020, prohibió la importación, fabricación y venta al por menor de plásticos de un solo uso a base de petróleo, que incluye artículos de plástico o poliestireno como vasos, platos, cubiertos, sorbetes, bandejas para huevos y contenedores de espuma de poliestireno utilizados en la industria culinaria al por menor, pero exceptuando los utilizados para envases y empaques de productos farmacéuticos, productos de higiene y conservación de alimentos ([Ley de Control de Plásticos Desechables, 2019-11](#)). Sin embargo, cabe destacar que recientemente el gobierno ha prohibido las bolsas reutilizables en los supermercados y mercados de toda la isla en respuesta a las preocupaciones sobre la posible transmisión de la COVID-19 a través de las bolsas reutilizables.³

En el caso de **Belice**, el Gobierno se comprometió en marzo de 2018, a eliminar gradualmente el uso de plásticos de un solo uso, como las bolsas de compras de plástico, los sorbetes, el poliestireno, los utensilios de cocina de plástico, los recipientes de plástico transparente y los platos y vasos de plástico. El 14 de enero de 2020, el país anunció que el plan de eliminación progresiva para prohibir los plásticos de un solo uso estaba ahora oficialmente bajo la égida de la [Regulación de Protección Ambiental \(Contaminación de Plásticos\) de 2020](#). Al respecto, se prohíbe la importación, fabricación, venta y posesión de recipientes de alimento de poliestireno o de plástico de un solo uso, así como también platos, tazas y tapas de poliestireno y plástico de un solo uso, tenedores, cuchillos, cucharas o cualquier tipo de cubiertos de plástico de un solo uso, sorbetes y bolsas de plástico de un solo uso, comúnmente denominadas bolsas de compras o de camiseta. En cuanto a la **República Dominicana**, la [Ley General 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos en la República Dominicana](#) aprobada en 2020, tiene entre sus principales objetivos la creación de un marco legal para la gestión de los residuos, junto con la promoción de la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de los mismos.⁴

Granada aprobó la [Ley de Control de Residuos no Biodegradables N° 9](#) en 2018, la cual prohíbe la importación de espuma de poliestireno, e implica cuatro fases: la prohibición de la producción, importación, venta y oferta para la venta de alimentos envasados en artículos no biodegradables. En cuanto a las bolsas de plástico de un solo uso, su importación fue prohibida en febrero de 2019 por la [Orden de Control de Residuos No Biodegradables \(Bolsas de Plástico\) N° 19](#), que establece la eliminación total de las bolsas de plástico para compras a partir del 1 de febrero de 2020. Recientemente, el país está avanzando en la segunda fase de prohibición de utensilios de plástico de un solo uso. De acuerdo con la estrategia de promulgación gradual,

² Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda, 2019, "Towards a Plastic-free Bahamas" (en inglés). Disponible en: <https://www.plasticfree242.com/news-1/bill-to-prohibit-single-use-plastics-regulate-compostable-plastics>

³ LOOP, "COVID-19: Plastic bag ban takes a backseat amid virus pandemic" (en inglés). 15 de abril de 2020 Disponible en: <https://www.loopnewsbarbados.com/content/covid-19-plastic-bag-ban-takes-backseat-amid-covid-19-pandemic>.

⁴ Gobierno de República Dominicana, 2020, "Ministerio de Medio Ambiente trabaja en reglamento para aplicar Ley de Residuos Sólidos". Disponible en: <https://ambiente.gob.do/ministerio-de-medio-ambiente-trabaja-en-reglamento-para-aplicar-ley-de-residuos-solidos/>

la Fase 1 comenzó el 1 de marzo de 2020 con la prohibición de la importación (o fabricación local) de utensilios de plástico. La Fase 2 comenzó siete meses después, el 1 de septiembre de 2020, con la prohibición de la venta al por mayor de utensilios de plástico. La prohibición definitiva y completa comenzará el 1 de marzo de 2021, después de lo cual, nadie podrá ofrecer ningún alimento acompañado de un utensilio de plástico de un solo uso.⁵

Guyana también hizo pública su intención de prohibir la importación, fabricación, distribución y uso de bolsas de plástico de un solo uso y otros productos de plástico de un solo uso. El gobierno ya ha comenzado a sensibilizar a la población sobre esta prohibición, que entrará en vigor a partir de enero de 2021 para los siguientes artículos: bolsas de plástico, sorbetes y vasos de plástico, platos de plástico, contenedores de plástico para alimentos, cucharas de plástico, y tenedores y cuchillos de plástico (EPA Guyana, 2019). Con respecto a la espuma de poliestireno, el uso, fabricación, importación y distribución de todos los productos relacionados, incluidos vasos, platos, cartones de huevos, bandejas para carne y verduras, entre otros, está prohibida desde 2016 en virtud de la Ley de Protección del Medio Ambiente Nº 8 de 2015, debido a que la espuma de poliestireno contribuye en gran medida al problema de los residuos sólidos en este país y en toda la región.

Otros ejemplos de países del Caribe que también han tomado medidas en este sentido son Haití, Dominica y Jamaica. En **Haití**, el gobierno ha prohibido la importación, fabricación y comercialización de bolsas de plástico negro de poliestireno y contenedores de espuma de poliestireno mediante decreto presidencial el 1 de agosto de 2013 (UNEP, 2019a). **Dominica** anunció en 2018 la prohibición de la importación y el uso de productos de espuma de poliestireno y de ciertos utensilios de plástico de un solo uso. Además, el gobierno también anunció en febrero de 2020 que proveerá bolsas de yute y algodón a todos los hogares de la isla para que las utilicen como alternativa sostenible a las bolsas de plástico. **Jamaica** aprobó la Orden de Comercio (Prohibición de Materiales de Envases y Empaques de Plástico) de 2018, que prohíbe la importación de productos de poliestireno expandido, la distribución o importación de bolsas de plástico de 24 por 24 pulgadas o menos, y de sorbetes de plástico para beber, a partir del 1 de enero de 2019. Más recientemente, el Ministerio de Vivienda, Renovación Urbana, Medio Ambiente y Cambio Climático anunció la tercera fase de la prohibición gubernamental sobre los plásticos de un solo uso, que entrará en vigor en enero de 2021. Esta fase incorporará bolsas de plástico de un solo uso con dimensiones superiores a 24 por 24 pulgadas y un grosor de 2.5 milímetros.⁶

En febrero de 2017, el Gobierno de **Santa Lucía** se comprometió, en el marco de la campaña #CleanSeas, a eliminar la basura marina. Al respecto, el país aprobó la Ley de Prohibición de Contenedores de Poliestireno y Plástico para Alimentos N° 22 de 2019, que prohíbe la importación, fabricación, venta, uso o distribución de contenedores de poliestireno y plástico para alimentos y afines. Además, la segunda fase de la reducción de plásticos de un solo uso

⁵ Grenada moves to second phase of ban on single-use plastic utensils (en inglés). 19 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.thenewtodaygrenada.com/local-news/grenada-moves-to-second-phase-of-ban-on-single-use-plastic-utensils/>

⁶ Gov't to Make Announcement on Third Phase of Plastic Ban (en inglés). 3 de diciembre de 2020. Disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/article/news/20201203/govt-make-announcement-third-phase-plastic-ban>

comenzó en agosto de 2020, restringiendo la fabricación, venta, distribución y uso de los artículos prohibidos en la primera fase⁷.

La importación, distribución, venta y uso de bolsas de plástico de un solo uso y algunos contenedores de plástico para alimentos estarán completamente prohibidos en **San Vicente y las Granadinas** a más tardar en enero de 2021, según el Reglamento de Salud Ambiental (Control de Plásticos Desechables) de 2019. Según la ley, una persona no podrá importar bolsas de plástico desechables para la compra a partir del primer día de marzo de 2020 y no podrá distribuirlas, venderlas o utilizarlas a partir del 1 de agosto de 2020. En lo que respecta a los contenedores de plástico desechables para alimentos, su importación está prohibida también a partir de agosto de 2020, al igual que su distribución, venta o utilización, en este caso a partir del primer día de enero de 2021. En virtud del [Reglamento de Salud Ambiental \(Poliestireno Expandido\) de 2017](#), San Vicente y las Granadinas dio el primer paso regulatorio en esta materia, prohibiendo la fabricación, uso, venta e importación de todos los productos de poliestireno expandido en la industria de los alimentos entre 2017 y 2018. Sin embargo, debido a la situación de la COVID-19, la prohibición de la distribución, venta y uso de bolsas de plástico desechables se ha suspendido después de la temporada de Navidad.⁸

Por último, en **Trinidad y Tobago**, el Gobierno ha aprobado la prohibición de los productos que contengan poliestireno, tales como la espuma de poliestireno, que comenzó a aplicarse en 2019. Además de la prohibición, el gobierno también está animando a los ciudadanos a reciclar otros tipos de residuos como las botellas de plástico de tereftalato de polietileno, los cartones de bebidas, las latas de aluminio y las botellas de vidrio. Asimismo, como se indicó en la Declaración del Presupuesto Nacional de 2020, la importación y fabricación de poliestireno expandido acabado para industria de los alimentos y bebidas comenzó a prohibirse en enero de 2020 y junio de 2020, respectivamente.⁹

- En el **Cono Sur**, más precisamente en **Argentina**, se aprobó el Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres no Biodegradables en 2018, y en mayo de 2019 se prohibió el uso, la entrega y la venta de sorbetes de plástico de un solo uso. Otras regulaciones locales en Argentina que incluyen la prohibición de plásticos se establecieron en Neuquén, Río Negro, Chubut, Pinamar, Villa Gesell y Ushuaia. Recientemente, el Senado de la Nación Argentina aprobó una ley que prohíbe la producción, importación y comercialización de cosméticos y productos de higiene con micropartículas de plástico (Noviembre 2020). De esta manera, el país se convirtió en el primero de Sudamérica en prohibir las micropartículas. Esta nueva regulación incluye cremas, maquillaje, crema dental, esmalte para uñas, jabones, entre otros productos, a los que deliberadamente les fueron añadidos micropartículas para exfoliación.¹⁰

⁷ Departamento de Desarrollo Sostenible, Gobierno de Santa Lucía, “Styrofoam and plastics phase out” (en inglés). 10 de enero de 2020. Disponible en: <http://www.govt.lc/news/styrofoam-and-plastics-phase-out>

⁸ Ban on use of disposable plastic bags suspended (en inglés). 15 de agosto de 2020. Disponible en: <https://searchlight.vc/searchlight/breaking-news/2020/08/15/ban-on-use-of-disposable-plastic-bags-suspended-pm/>

⁹ Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, “Expanded Polystyrene in the food and beverage industry” (en inglés). 2020. Disponible en: <http://www.news.gov.tt/content/expanded-polystyrene-food-and-beverage-industry#.X8jk49hKg2w>

¹⁰ Futuro Sustentable, 2020. “El Senado sancionó la ley que prohíbe cosméticos y dentífricos con microperlas”. Disponible en: <http://www.futurosustentable.com.ar/aprueban-ley-que-prohibe-cosmeticos-y-dentifricos-con-microperlas/>

En cuanto a **Chile**, sus ciudades costeras han prohibido las bolsas plásticas anticipándose a la prohibición nacional planificada llamada "**Chao Bolsas Plásticas**"¹¹ en 2018. Como resultado, el mismo año se aprobó la Ley 21.100 con el objeto de reducir la entrega de bolsas plásticas en negocios y mercados en todo el país. La medida exime las bolsas plásticas que se usan para embalar alimentos o frutas y vegetales, cuando existen razones higiénicas o cuando su uso previene el desecho de alimentos.

En **Paraguay**, la Ley N° 5414/15 entra en vigencia en enero de 2021 y establece "*la promoción de la reducción del uso de bolsas plásticas*". Así, todos los negocios debieron reemplazar las bolsas plásticas de un solo uso por bolsas reutilizables. En agosto de 2018, **Uruguay** aprobó la [Ley N° 19 655](#), la cual establece medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales debido al uso de bolsas plásticas. En 2019, [el Decreto 3](#) comenzó a regular dicha ley a través del uso sostenible de bolsas plásticas, y de esta manera prohibió las bolsas plásticas de un solo uso que no estuvieran certificadas o tuvieran constancia de su cumplimiento (IMPO, 2019). El mismo año se publicó la [regulación N° 26 660 bajo la Ley N° 17 849](#) sobre el uso de envases no retornables. Dicha regulación promueve la reutilización, reciclaje y otras formas de valorización de los residuos de envases para evitar su incorporación como parte de los residuos sólidos domésticos (IMPO, 2019).

En **Brasil**, las leyes locales como la de Río de Janeiro promulgaron la [Ley 8006 en 2018](#) que establece que la entrega de **bolsas plásticas de un solo uso** debe reemplazarse dentro de los 18 (dieciocho) meses por bolsas reutilizables o retornables (UNEP, 2019b). Además, en 2018 la ciudad se convirtió en la primera de país en restringir la distribución y uso de los sorbetes plásticos (UNEP, 2019c). La ciudad de San Pablo [aprobó la prohibición de plásticos de un solo uso](#) (vasos, platos, cubiertos, etc.) en establecimientos comerciales desde el 1 de enero de 2021¹². Con más de 12 millones de habitantes, esta ciudad también prohibió el uso de sorbetes plásticos en junio de 2019 al igual que otras ciudades brasileñas¹³. Brasilia promulgó en 2019 una ley que prohíbe la distribución o venta de bolsas plásticas en la ciudad¹⁴. Fernando de Noroña prohibió por decreto el ingreso de plástico desechable a la isla. La medida, denominada "**Plástico Cero**", previene el uso y comercialización de envases plásticos y de bebidas, así como también vasos, cubiertos desechables, bolsas de mercado y otros objetos de polietileno y polipropileno.¹⁵

- En cuanto a la **región andina**, el gobierno de **Colombia**, a través de la [Resolución 0668](#), prohibió en el 2017 las bolsas plásticas de un solo uso de menos de 30x30 cm e implantó un impuesto a este artículo. En este sentido, el impuesto comenzó en 1 centavo de dólar para comprar

¹¹ Chao Bolsas Plásticas, Chile. Disponible en: <http://chaobolsasplasticas.cl/en/>

¹² La ciudad brasileña de Sao Paulo prohíbe los objetos de plástico de un solo uso. 13 de enero de 2020. Disponible en: shorturl.at/sDHIQ.

¹³ Ciudad de Sao Paulo, 2019. "Mayor sanctions bill that prohibits the supply of plastic straws in commercial establishments" (en portugués). Disponible en: <http://www.capital.sp.gov.br/noticia/prefeito-sanciona-projeto-de-lei-que-proibe-o-fornecimento-de-canudos-plasticos-em-estabelecimentos-comerciais>

¹⁴ Portal del Gobierno de Brasilia, 2019. "GDF sanctions law that prohibits distribution and sale of Plastic bags" (en portugués). Disponible en: <https://agenciabrasilia.df.gov.br/2019/07/11/gdf-sanciona-lei-que-proibe-distribuicao-e-venda-de-sacolas-plasticas/>

¹⁵ Prohíben descartables en Fernando de Noronha, Brasil. 24 de julio de 2019. Disponible en: shorturl.at/sDHIQ

bolsas plásticas de un solo uso y se incrementó cada año hasta el 2020¹⁶. **Esta medida contribuyó a reducir el consumo de bolsas plásticas en un 35 % y acumuló un total de aproximadamente USD 3,6 millones.** Las islas San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el país también aprobaron una ley para prohibir el ingreso de plásticos como sorbetes y vasos. Por último, Colombia presentó en 2018 la Estrategia Nacional de Economía Circular y lanzó un Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un sólo uso en 2019, lo que canalizó líneas de acción para los plásticos de un solo uso y acciones transversales prioritarias. Recientemente, la Cámara de Representantes aprobó en primer debate la prohibición de plásticos de un solo uso a partir del 2025.

En **Ecuador**, las Islas Galápagos prohibieron las bolsas plásticas de un solo uso de acuerdo con lo establecido en la [Resolución N° 05](#) del año 2015, la cual restringe el uso de plásticos como sorbetes, recipientes de polietileno y botellas plásticas no retornables. Asimismo, en 2019, la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de la [Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria](#) a nivel nacional para racionar, reutilizar y reducir las bolsas plásticas de un solo uso. Algunas de las exenciones incluyen bolsas plásticas biodegradables y compostables para darles los siguientes usos: envase primario (p. ej., para alimentos), industrial, agrícola y para exportaciones. En la ciudad de Quito se está desarrollando una [ordenanza local](#) para reducir y eliminar gradualmente el uso de bolsas plásticas de un solo uso con el fin de promover alternativas sostenibles. A nivel nacional, en noviembre de 2020, la Asamblea General de Ecuador aprobó la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reciclaje de Plásticos, y la Prohibición de Plásticos de un solo uso en comercios, que prohíbe la fabricación, disposición y venta de plásticos de un solo uso como bolsas plásticas, sorbetes, vasos y botellas de plástico hechas con tereftalato de polietileno (PET, por sus siglas en inglés). Es la primera ley a nivel nacional que regula la reducción gradual de plásticos de un solo uso.

En 2018, **Perú** aprobó la prohibición de plásticos de un solo uso con un período de reducción gradual de 3 años. Esta prohibición incluye sorbetes y otros plásticos de un solo uso. El 5 de noviembre de 2018, el [Decreto Supremo N° 013-2019- del Ministerio de Medio Ambiente \(MINAM\)](#) aprobó la reducción de plástico de un solo uso y promovió el consumo responsable del plástico en las entidades ejecutivas. Luego, en 2019, el Congreso de Perú aprobó la [Ley N° 30 884, que regula los plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables](#), reglamentada por el Decreto Supremo [N° 006-2019-MINAM](#), con el propósito de establecer un marco regulatorio en el disposición y prohibición de plásticos de un solo uso, otros plásticos y recipientes no reutilizables o recipientes desechables de poliestireno expandido (Styrofoam) para alimentos y bebidas de consumo nacional en el territorio nacional. También se creó un nuevo impuesto de 0,10 centavos de sol peruano para la distribución de bolsas plásticas de un solo uso en puntos de venta. El impuesto aumentará anualmente de a 0,10 centavos de sol peruano hasta que alcance los 0.50 centavos en 2023. Además, Perú busca concientizar a través del movimiento **“Menos plástico, más vida”**, sobre la minimización de plásticos de un solo uso. Asimismo, en 2019, el Ministerio de Medio Ambiente presentó la campaña

¹⁶ Sitio web del PNUMA, 2018. “América Latina y el Caribe, líder en la lucha contra las bolsas plásticas”. Disponible en: <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reports/reports/america-latina-y-el-caribe-lider-en-la-lucha-contra-las-bolsas>

“Promesas en Plástico”, a favor de la eliminación de plásticos de un solo uso por parte del Gobierno de Perú.

Desde 2019, **Bolivia** tiene un proyecto de ley preliminar que prohíbe el uso de bolsas plásticas. Está en proceso de entrar en tratamiento a la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Su objeto es concientizar a la población sobre los efectos perjudiciales de las bolsas plásticas comunes para el medio ambiente y reemplazarlas con materiales menos tóxicos, como bolsas de tela o biodegradables. Los legisladores y senadores están aguardando la aprobación del proyecto de ley.¹⁷

- En cuanto a la región de **Mesoamérica**, el 5 de junio de 2017, **Costa Rica** anunció una Estrategia Nacional para la reducción gradual de todos los plásticos de un solo uso hacia el 2021 y reemplazarlos con alternativas que se biodegraden en seis meses. La prohibición apunta a eliminar no solo las bolsas y botellas plásticas, sino también otros elementos como cubiertos plásticos, sorbetes, recipientes de Styrofoam y agitadores de café (UNEP, 2018c). En julio de 2019, se decretó bajo la [Ley Nº 9703](#) la prohibición de la importación, comercialización y entrega de recipientes de poliestireno en cualquier establecimiento comercial en territorio nacional. En noviembre del mismo año, se aprobó una ley que combate la contaminación por plástico y protege el medio ambiente ([Ley Nº 9786](#)), así como también prohíbe la comercialización y entrega gratuita de plásticos de un solo uso en todo el país, como sorbetes, platos, cubiertos, vasos, agitadores, bolsas plásticas, entre otros.

En **Guatemala**, el gobierno anunció en 2019 la prohibición de artículos plásticos de un solo uso y poliestireno expandido, medida que entrará en vigor dos años posteriores a esa fecha con el objeto de detener la contaminación, según el [Acuerdo Gubernativo 189-2019](#). Hasta entonces, diez de las 340 municipalidades del país ya habían adoptado una prohibición de plásticos de un solo uso, entre ellas, San Pedro La Laguna, Cantel, Quetzaltenango y San Juan Sacatepéquez. En el caso de **Honduras**, la municipalidad de Roatán prohibió en 2019 bolsas plásticas, sorbetes y botellas mediante una ordenanza, y así se convirtió en la primera municipalidad del país de tomar este tipo de medidas. La prohibición de las bolsas plásticas también se estableció a nivel municipal en las Islas de la Bahía y Guanaja, lo que resultó en una reducción considerable de la cantidad de residuos plásticos en el medio ambiente. La prohibición se anunció un año antes de su implementación y estuvo acompañada de actividades de divulgación y notificación bien diseñadas (UNEP, 2018c). Además, en los primeros días del 2020, seis municipalidades del país (Trujillo, Puerto Cortés, Santa Cruz de Yojoa, Gracias, Lempira y próximamente Omoa) establecieron ordenanzas municipales cuyo propósito es reducir el uso de plástico.

En **México** no hay un instrumento nacional legalmente vinculante que prohíba los plásticos de un solo uso, pero 26 de los 32 estados tienen regulaciones o medidas personalizadas para controlar los plásticos de un solo uso, como Durango e Hidalgo (UNEP, 2020b). En cuanto a las bolsas plásticas, 27 de los 32 estados mexicanos ya aprobaron leyes que las prohíben y otros

¹⁷ Ley sobre uso de bolsas plásticas está en suspenso hace tres meses, agosto de 2019. Disponible en: <https://www.opinion.com.bo/articulo/informe-especial/ley-uso-bolsas-pl-aacute-sticas-est-aacute-suspenso-hace-meses/20190804072000680261.html>

están considerando imponer restricciones¹⁸. En la ciudad de México, por ejemplo, desde el 2020 está aprobada la [ley que prohíbe la entrega, distribución y venta](#) de artículos tales como bolsas plásticas, cubiertos plásticos, vasos y platos, cápsulas de café, agitadores, sorbetes, hisopos de plástico, entre otros. Sólo la prohibición de bolsas plásticas (incluidas las biodegradables) entró en vigencia el mismo mes, el resto de los artículos entrarán en vigor a partir de enero de 2021.

Para finalizar, **Panamá** aprobó una ley de prohibición de bolsas plásticas en 2018 que prohíbe el uso de bolsas de polietileno en mercados en general para transportar productos y mercadería. Recientemente, en 2020, se aprobó la [Ley Nº 187](#), que establece el marco legal sobre artículos de plásticos de un solo uso en territorio nacional y que entrará en vigor en 2021, como parte de la política medio ambiental pública en el estado.

¹⁸ Ciudad de México, una megalópolis en guerra contra las bolsas plásticas. Febrero de 2020. Disponible en: <http://www.ipsnoticias.net/2020/02/ciudad-mexico-una-megalopolis-guerra-las-bolsas-plastica/>

3.3 Estudios de caso y efectos de las regulaciones de los plásticos de un solo uso

ESTUDIO DE CASO I: ANTIGUA Y BARBUDA

Prohibir la importación, distribución, venta y uso de bolsas de plástico para compras.

El 1 de julio de 2016, el país inició la prohibición de bolsas de plástico de un solo uso para el mercado, siendo pionero en América Latina y el Caribe en aprobar una regulación para abordar la contaminación plástica.

A lo largo del proceso, participaron en su desarrollo actores de múltiples sectores, tales como el sector privado, minoristas, supermercados, la Autoridad Nacional de Manejo de Residuos Sólidos, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Medio Ambiente. Fue esencial involucrar a los supermercados y minoristas, ya que el 90 % de los residuos plásticos provienen de las cadenas más importantes del país. El día que las regulaciones entraron en vigencia, las bolsas reutilizables se distribuyeron en todos los establecimientos. Primero se adoptó esta conducta en grandes supermercados y luego en negocios pequeños.



Foto 1 Bolsas para compras de Adventure Antigua, Epicurean y Crab Hole Liquors

Se necesitaron de 9 meses a 1 año para sensibilizar a las compañías y a los ciudadanos para que comprendieran el objetivo de la medida¹⁹. Esta regulación estuvo acompañada por campañas de concientización públicas, y se promovió la manufactura y el uso de alternativas a las bolsas plásticas con materiales libres de impuestos, tales como caña de azúcar, bambú, papel, y almidón de papa.

Como resultado, durante el primer año se logró una **reducción del 15 % en la cantidad de plástico descartado en los rellenos sanitarios del país** y fue el punto de entrada para proponer políticas adicionales como la prohibición de cubiertos plásticos, bandejas de comida y cajas de huevos de cartón.

¹⁹ Posibl, 2019. "Antigua y Barbuda encabeza la iniciativa contra el plástico en el Caribe". Disponible en: <https://www.posibl.com/es/news/medio-ambiente/antigua-y-barbuda-encabeza-la-iniciativa-contra-el-plastico-en-el-caribe-7efaf69>

ESTUDIO DE CASO II: COLOMBIA

Prohibición y aplicación de impuestos sobre bolsas plásticas de un solo de tamaño inferior a 30x30 cm.

Se estima que un colombiano utiliza, en promedio, seis bolsas plásticas por semana, 24 por mes, 288 por año y 22,176 si vive 77 años. En la mayoría de los casos, se desconoce el destino de la bolsa plástica. Por eso, en 2016 en el país entró en vigencia la regulación por el uso racional de bolsas plásticas, que incluía un impuesto que aumenta cada año. En el primer año, el impuesto era de COP \$20 y cada año se incrementa COP \$10 hasta 2020, con un impuesto final de COP \$50.

Más allá de la aplicación de este impuesto, el propósito de esta regulación es desalentar su uso y reducir los efectos asociados a los residuos generados por las bolsas una vez que ya no se utilizan.

Efectos de la regulación:

- De acuerdo con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), durante el primer año de la implementación de la regulación en 2017, el **consumo de bolsas plásticas se redujo en un 35 %** y, debido al impuesto, se recaudaron **COP \$10,404 millones (aproximadamente USD \$3 millones)**.
- Entre 2016 y 2019, se redujo el 59.4 % de la distribución de bolsas plásticas en establecimientos comerciales.
- En 2018, **la reducción de bolsas plásticas fue equivalente a aproximadamente 575 millones de bolsas plásticas** en los primeros años desde que rige la regulación.
- Se lanzó una campaña publicitaria llamada **"Reembólsale al Planeta"** teniendo como objetivo sensibilizar a los consumidores con respecto a los efectos de estos artículos plásticos.
- De acuerdo con la industria del plástico, en Colombia el consumo de bolsas plásticas se redujo un 27 % según datos registrados de ventas anuales en aproximadamente 80 compañías que producen este material, con un total de ventas por el valor de 475,000 millones de pesos colombianos (USD 118 millones). Sin embargo, de acuerdo con el Ministro de Medio Ambiente, la reducción en algunas cadenas comerciales alcanzó números de más del 50 %.



Figura 1 y 2. Materiales de la campaña "Reembólsale al Planeta".

ESTUDIO DE CASO III: PERÚ

Impuesto al consumo de bolsas plásticas

Perú prevé que guiará el uso del plástico hacia una economía circular, donde los bienes plásticos sean reutilizables, devueltos al sistema de producción y reciclables o cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas. Así, se intenta impulsar que el país avance hacia una industria moderna del reciclaje.

Su regulación crea un impuesto al consumo de bolsas plásticas (además de aplicar un precio a dicho producto) que es de 0,10 soles peruanos en 2019 y aumentará 0,10 soles peruanos por año hasta alcanzar los 0,50 soles peruanos para 2023. Esta es una práctica que se demostró que fue efectiva en países como el Reino Unido, Irlanda y Colombia.

La campaña **Menos plástico más vida** busca incrementar la concientización de la población en cuanto a la reducción del consumo de plástico. Entre sus estrategias, es notable la medida de numerosas instituciones privadas en dejar de usar plástico y poliestireno en sus procesos de producción o en sus envases.

La **Ley 30 884**, por ejemplo, que regula el plástico de un solo uso y envases descartables, permitió una **reducción de mil millones de unidades de bolsas plásticas durante el primer año de la norma, lo que equivale a 30 % del plástico.**

Esta ley no busca prohibir todos los plásticos, sino solo los productos que son innecesarios, que no se pueden reciclar o que representan un riesgo para la salud pública o el medio ambiente. De esta manera, no se busca dañar a la industria del plástico, pero sí promover la innovación, la industria de plástico sostenible y la industria de productos alternativos hechos con materia prima nacional como bambú, bagazo, hojas del banano, desechos orgánicos, entre otros. De conformidad con esta ley, se aprobó el decreto reglamentario N° 006-2019-MINAM.



Figura 3 Menos plástico, más vida

3.4 Políticas, regulaciones o iniciativas para mejorar la gestión de los residuos plásticos

Además de las políticas y leyes que rigen la producción y el uso de los materiales que generan basura marina, como el plástico de un solo uso, muchos países han adoptado leyes en lo que respecta a la gestión y a la disposición adecuadas de los residuos que, de otro modo, podrían provocar la contaminación marina. Esta es un área importante de intervención, en vista de que se estima que alrededor del 80 % de la basura marina proviene de fuentes terrestres, que es el tema central de esta sección.

Aunque los sistemas de gestión de residuos han mejorado notablemente en las últimas décadas en la región de América Latina y el Caribe, alrededor del 45 % de todos los residuos generados en la región aún terminan en sitios de disposición final inadecuados, incluyendo más de 10 000 basurales a cielo abierto identificados en los países de ALC (UNEP, 2020c). La generación **total** de **residuos** en la región continúa en aumento, y se espera que la tasa de generación per cápita aumente en los próximos años (actualmente promedia 1 kg/hab/día). Los cálculos anteriores indican que la cantidad aproximada de residuos sólidos que terminan en basurales, quema u otras prácticas inapropiadas es de 145 000 t/día, incluidos 17 000 t/día de residuos plásticos (UNEP, 2018a). En general, **el plástico representa alrededor del 10 al 12 por ciento de la composición de los residuos sólidos municipales**, según el nivel de ingresos de los países.

Pese al aumento continuo de la generación de residuos, las tasas de reciclaje o **de recuperación de residuos permanecen normalmente por debajo del 10 % en los países de la región de ALC**. Esto representa un desafío para el cierre progresivo de los basurales a cielo abierto, para el establecimiento de instalaciones nuevas y para la disminución de residuos enviados a sitios de disposición final. La valorización real de los residuos es difícil de estimar, considerando la importante actividad de los recicladores informales, que pueden alcanzar los 4 millones de personas en la región (BID, 2015).

Independientemente de los desafíos, la región ha avanzado mediante la adopción de diferentes políticas, instrumentos e iniciativas, a fin de mejorar la prevención y la reducción de los residuos plásticos. Algunas de ellos están alineadas con medidas de reciclaje, iniciativas de responsabilidad extendida del productor, compras públicas sostenibles, entre otras. Además, se ha identificado un cambio sistémico que aborda las causas fundamentales: **una transición hacia una economía circular para los plásticos** en la que los plásticos nunca se conviertan en un residuo (Fundación Ellen MacArthur, 2020).

3.4.1 Economía circular

La idea de la **Economía Circular** se centra en replicar el mecanismo biológico de la naturaleza incorporando el concepto de un metabolismo industrial basado en idear y diseñar productos que, luego de su primer uso, puedan ser reutilizados o transformados en materia prima secundaria para un proceso industrial nuevo, dejando de lado la concepción de la disposición final de los residuos recibidos de la economía lineal para avanzar hacia una gestión adecuada de los recursos (UNEP, 2018a).

Las iniciativas globales son ahora más evidentes y la búsqueda de soluciones de acuerdo con el enfoque de circularidad se ha reconocido. En este sentido, el **Compromiso Global por la Nueva Economía del Plástico**, iniciativa lanzada en el 2018, presenta una oportunidad única para que gobiernos y empresas den un paso adelante como líderes mundiales que trabajan en soluciones que abordan los residuos

plásticos y la contaminación desde la fuente. En la región de ALC, tanto **Chile** como **Perú** son países signatarios, mientras que **Argentina**, **Brasil** y **México** son signatarios locales. Es decir que para el año 2025 deben establecer políticas ambiciosas y objetivos medibles en diferentes áreas, como eliminar envases y empaques plásticos innecesarios, fomentar modelos de reutilización, incentivar el uso de envases y empaques plásticos reutilizables, reciclables o compostables, aumentar las tasas de recolección, clasificación, uso y reciclaje, y estimular la demanda de plásticos reciclables.

Otros países, como **Colombia**, han puesto en marcha estrategias y planes diferentes. En 2018, este país lanzó su Estrategia Nacional de Economía Circular, en la que los materiales de envases y empaques son priorizados. En el 2019, puso en marcha su [Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un solo uso](#). Su objetivo es que, para el año 2030, Colombia no contamine océanos y recursos naturales a causa de los plásticos de un solo uso, mediante la puesta en práctica de una Gestión Sostenible del Plástico, con la participación de todas las partes interesadas, a través de la implementación del cierre de ciclos y la economía circular. Por ejemplo, el plan se centra en actividades que promueven acciones para **prevenir, repensar, reducir, reutilizar, reciclar y sustituir** los plásticos, con un enfoque de cadena de valor que incluye el diseño circular y la gestión adecuada de los residuos plásticos. Uno de los objetivos principales y específicos del Plan Nacional para el año 2030 es que todos los plásticos de un solo uso disponibles en el mercado sean reutilizables, reciclables o compostables.

A fines de 2020, **Chile** lanzó su Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular. Propone 32 iniciativas divididas en cuatro líneas de acción: a) regulación circular, b) innovación circular, c) cultura circular y d) territorios circulares, con escenarios de implementación de corto, mediano y largo plazo. Además, se establecen objetivos para el año 2040, como la creación de 180 mil puestos de trabajo, la reducción de la generación de residuos al 25 %, el aumento de la tasa de reciclaje al 75 % y el aumento de la productividad material del país. En cuanto a la regulación circular, se plantea que uno de los aspectos más críticos que se requiere abordar para acelerar la transición es la actual estructura de costos del sistema de gestión de residuos del país, para que el principio de “el que contamina paga” se exprese con equilibrio en todos los ámbitos de la regulación. El objetivo es que, en 20 años, “la economía circular regenerativa impulse a Chile hacia un desarrollo más sostenible, justo y participativo que ponga el bienestar de las personas en el centro”.²⁰

3.4.2 Responsabilidad Extendida del Productor (REP)

La Responsabilidad Extendida del Productor ha transformado la forma en que los productos deberían gestionar al final de su ciclo de vida. Mientras que los responsables de gestionar la mayoría de los residuos generados por el consumo eran las autoridades públicas, la propuesta ahora se centra en el producto, incluidas sus características, composición, volumen y hasta su consumo masivo.

La región está avanzando en este sentido, y este principio ya puede visualizarse aproximadamente en un tercio de los países de la región de ALC. Por ejemplo, **Ecuador**, desde 2013, ha publicado e implementado reglas relacionadas con la gestión integral de residuos que se basan en el principio de REP, que es responsable de los productos dispuestos en el mercado a lo largo de su ciclo de vida. Bajo este principio, las empresas deben registrarse, presentar e implementar un programa de gestión integral que contenga en detalle los mecanismos y estrategias a utilizar en todas las etapas de la

²⁰ País Circular Chile: Hoja de Ruta de Economía Circular. Diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.paiscircular.cl/consumo-y-produccion/hoja-de-ruta-de-economia-circular-fija-metas-a-2040-180-mil-empleos-bajar-25-generacion-de-residuos-y-aumentar-el-reciclaje-a-75-e-incrementar-productividad-material-del-pais/>

gestión (establecimiento de puntos de recuperación para los ciudadanos, recolección, almacenamiento temporal, transporte y entrega a operarios para tratamiento o disposición final). Hasta ahora, las políticas implementadas incluyen **teléfonos móviles, neumáticos y plásticos de uso agrícola** (UNEP, 2018a).

En 2010, **Costa Rica** promulgó la Ley para la Gestión Integral de Residuos, pero ya se habían establecido varios programas nacionales que promovían la práctica de la REP. La legislación nacional clasifica a los residuos de manejo especial, como aquellos que entran en el sistema de la REP y que otorgan competencia al Ministerio de Salud para determinar cuáles son los tipos de residuos que forman parte de la clasificación de manejo especial (GIZ, 2018). Puesto que la Ley para la Gestión Integral de Residuos genera incentivos para productores y empresas, como resultado **se ha generado en Costa Rica un mercado emergente para la recolección de plásticos**. Por ejemplo, una empresa privada de bebidas en el país implementó un sistema de gestión de residuos para recuperar 8,000 toneladas de material reciclable (GIZ, 2018).

Chile presentó en junio de 2020 un decreto en el que se establecen objetivos de reciclaje para empresas; de esta forma, se les insta a ocuparse de los residuos que producen²¹. Además, se establece un sistema de recolección puerta a puerta y se promueve la formalización de los recicladores. Asimismo, la iniciativa legislativa insta objetivos para la **recolección y recuperación de envases y empaques**, que constituye uno de los puntos prioritarios incluidos en la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor aprobada por este país (GIZ, 2018). El decreto determina objetivos específicos para cada material (un 60 % para cartones para líquidos, un 55 % para metales, un 50 % para papeles y cartones, **un 45 % para plásticos** y un 65 % para vidrios) a fin de multiplicar por cinco y aumentar las tasas actuales de reciclaje de los envases y empaques domésticos de un 12,5 % a un 60 %.²²

3.4.3 Compras Públicas Sostenibles

Las compras públicas sostenibles involucran el poder de compra del Gobierno para que, a través del gasto público, estimule un mejor desempeño ambiental y social del sector privado (IDRC, 2015). Países como **Brasil, Argentina, Chile, Paraguay, México, Ecuador, Perú, Costa Rica, Colombia y Uruguay** ya están trabajando en la implementación de sus estrategias de compras públicas sostenibles, en la preparación del mercado con respecto a los criterios de sostenibilidad del producto y en el intercambio de información y buenas prácticas.

En el **Caribe**, la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) pusieron en marcha un nuevo proyecto que tiene como objetivo fomentar procesos de compras públicas sostenibles en la región. El proyecto servirá de apoyo

²¹ Ministerio del Medio Ambiente ingresa a Contraloría decreto que permitirá quintuplicar tasa de reciclaje de envases y embalajes en Chile. Junio de 2020. Disponible en: <https://mma.gob.cl/ministerio-del-medio-ambiente-ingresa-a-contraloria-decreto-que-permitira-quintuplicar-tasa-de-reciclaje-de-envases-y-embalajes-en-chile/>

²² Legislación: La Responsabilidad Extendida del Productor cambia el paradigma de los residuos. 1 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.mundopmmi.com/empaque/sustentabilidad/article/21139011/legislacion-la-responsabilidad-extendida-del-productor-cambia-el-paradigma-de-los-residuos>

para el desarrollo de marcos y herramientas de compras públicas sostenibles, a la vez que facilitará el desarrollo de capacidades en este campo.²³

3.4.4 Iniciativas de reciclaje

En la región de ALC la separación y recuperación de materiales reciclables no se practica a gran escala y son pocos los países que han presentado formalmente iniciativas de reciclaje (BID, 2016), mientras que el reciclaje informal es muy importante en la región. Se pueden identificar numerosas iniciativas para promover el reciclaje de residuos en toda la región. A continuación, se indican algunos ejemplos:

En **Barbados**, la Ley de Envases Retornables (1986) incluye disposiciones sobre el control de la venta de bebidas en envases, el pago de un depósito por los envases de bebidas, el pago de un reembolso por su devolución y la disposición final de envases no utilizados o inservibles. Esta ley ha sido fundamental en la manera en que hoy se tratan los reciclables en el país y en el crecimiento de la industria de reciclables en Barbados (BID, 2016).

En **Jamaica**, las iniciativas existentes para recolectar y exportar reciclables han sido encabezadas principalmente por el sector privado. Por ejemplo: i) Recycle Now Jamaica, asociación público-privada (PPP, por sus siglas en inglés) entre Wisynco, PepsiCo y el Gobierno de Jamaica. La iniciativa se centra inicialmente en botellas de tereftalato de polietileno (también conocido como PET) recuperadas después del consumo; y ii) Jamaica Recycles, entidad privada que recolecta plástico, cartón y papel para su exportación (BID, 2016).

En **Trinidad y Tobago**, el Gabinete aprobó una Política Nacional de Reciclaje de Residuos en febrero de 2015. Dicha Política tiene en cuenta las políticas principales existentes, como la Política Nacional de Gestión Integrada de Residuos y la Política Nacional del Medio Ambiente (BID, 2016).

En América Latina, **Perú** aprobó en mayo de 2020 un decreto por el que se modifica la legislación actual en materia de residuos sólidos. La nueva legislación ([Ley N° 1278](#)) establece las bases para desarrollar la industria del reciclaje a nivel internacional e incorpora el uso de tecnologías de punta en la gestión de los residuos sólidos, lo que permitirá dar mayor valor a la materia prima nueva y a la consolidación de empresas vinculadas al sector. **Chile**, a través del Ministerio de Medio Ambiente, cuenta con el Fondo para el Reciclaje que tiene como objetivo promover una mayor cantidad de hábitos sostenibles en la gestión de residuos, instalar el conocimiento técnico y tener una infraestructura adecuada para los procesos de separación y reciclaje.²⁴

4. Identificación de mecanismos de coordinación y cooperación regional o subregional existentes

Como se expuso en los capítulos anteriores, en la región de ALC hay un número creciente de actividades relacionadas con la prevención de la generación de basura plástica marina, incluido el desarrollo de leyes para prohibir o restringir ciertos artículos de plástico de un solo uso, como bolsas, espuma, utensilios y sorbetes, el lanzamiento de campañas de educación y promoción, o el desarrollo de planes de acción regionales y nacionales e iniciativas relacionadas. Considerando la dimensión

²³ Eastern Caribbean States embraces sustainable public procurement for COVID-19 recovery (en inglés). Noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.iisd.org/sustainable-recovery/news/eastern-caribbean-states-embrace-sustainable-public-procurement-for-green-recovery/>

²⁴ Fondo para el Reciclaje. Disponible en: <https://fondoreciclaje.mma.gob.cl/>

transfronteriza de la basura marina y del potencial para aprender de las iniciativas locales y nacionales actuales, existe la necesidad de mejorar la cooperación regional en ALC, como lo expresó el Foro de Ministros de Medio Ambiente en reuniones anteriores, a fin de coordinar e intensificar esfuerzos para abordar las causas profundas y los impactos que la basura marina tiene en los ecosistemas, la salud humana y las economías.

Para ello, en esta sección se pretende identificar preliminarmente algunos de los marcos e iniciativas de cooperación y coordinación internacionales existentes, que podrían ser considerados para este propósito, tales como el Programa de Mares Regionales (RSP, por sus siglas en inglés) o la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (GPLM, por sus siglas en inglés), entre otros, que ya han sido presentados anteriormente.

El **Programa de Mares Regionales** se ha perfilado desde sus inicios como un enfoque único para la protección del medio marino y costero. El programa abarca diferentes regiones, como el Mediterráneo, los mares de Asia oriental, África oriental, el Caribe y el mar Caspio, y la mayoría de ellos funcionan a través de planes de acción. En el caso del Caribe, los gobiernos de la **Región del Gran Caribe** promovieron la puesta en marcha del Programa Ambiental del Caribe (PAC) en 1981 como uno de sus Programas de Mares Regionales, y luego, los países adoptaron un Plan de Acción para impulsar el desarrollo y la adopción del Convenio de Cartagena en 1983. La Región del Gran Caribe incluye 28 Estados miembros de las Naciones Unidas que limitan con el golfo de México, el estrecho de la Florida y el mar Caribe a 200 millas marinas desde el mar territorial. El Programa de los Mares Regionales del **Pacífico Nordeste** abarca ocho países, desde México hasta Colombia. En febrero de 2002, se firmó el Convenio de Cooperación para la Protección y Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste (también llamado “Convenio de la Antigua”), la cual aún no ha entrado en vigor. Como se indicó previamente, se está desarrollando un plan de acción para la región del Pacífico Nordeste en torno a la basura marina. Finalmente, se adoptó el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del **Pacífico Sudeste** en 1981 con la firma del “Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste” (también denominado “Convenio de Lima”). Los países que suscribieron el Convenio son Chile, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú, quienes se comprometen a proteger y preservar el medio marino y las zonas costeras del Pacífico Sudeste de todas las clases y fuentes de contaminación. Tal como se indicó previamente, la región cuenta además con un programa para la gestión de basura marina. En la región de ALC, el Programa de Mares Regionales no cubre el Atlántico Sur.

En el marco del **Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades realizadas en Tierra (GPA)** la basura marina de origen terrestre se ha destacado en la Declaración de Manila como una categoría de fuente prioritaria, lo que otorga al PNUMA un cometido firme para continuar su trabajo en este tema. En el contexto de la región de ALC, por ejemplo, el Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (Protocolo FTCM) ha sido un acuerdo importante que ha colaborado con la implementación del Programa de Acción Mundial.

Además, se ha mencionado a la **Alianza Mundial sobre la Basura Marina** en varias decisiones y resoluciones de diferentes foros internacionales, incluidos la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA, por sus siglas en inglés), el G20, el G7 y el Convenio de Basilea. Desde el año 2018, brindó insumos al Grupo de expertos de composición abierta sobre la basura marina y los microplásticos establecido por la UNEA que, en noviembre de 2020, celebró su cuarta y última reunión,

donde varios representantes de todo el mundo hicieron énfasis en la importancia de la cooperación y de las alianzas internacionales, las sinergias entre las alianzas para abordar la basura marina y los microplásticos, y en la necesidad de fortalecer los marcos regionales.

En la región, se hizo una referencia específica para mejorar la cooperación y la coordinación regionales en **la XXI Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe** (Buenos Aires, Argentina, octubre de 2018), donde se adoptó la Decisión 1, en la que se subraya *“fortalecer los mecanismos de coordinación regionales existentes, tales como el Programa de Mares Regionales, la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (GPML, por sus siglas en inglés) y sus nodos regionales, y los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, por su idoneidad para actuar como plataforma regional de coordinación para fortalecer la cooperación en la reducción de la basura marina y los microplásticos, mediante el intercambio de información, conocimiento y buenas prácticas, capacitación, eventos especiales y otras actividades similares”*.

En relación con los **Nodos Regionales** de la GPML, estos pueden ser propuestos por los miembros de la GPML a fin de brindar una red regional eficaz de organismos públicos y privados para promover los objetivos y la implementación de la GPML. Están conformados por distintos organismos que apoyan la implementación de los planes de acción en las respectivas regiones. Dadas las diferentes características y necesidades, cada nodo regional y plan de acción se desarrolla y se ajusta para abordar los desafíos específicos en lo que respecta al medio ambiente. Los nodos regionales que existen en la actualidad son:

- El Nodo regional de Asia del Sur.
- El Nodo regional del Pacífico Noroccidental de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (2014).
- El Nodo GPML Caribe (GPML, Caribe, 2015).
- El Nodo regional del Pacífico de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (2017).
- El Nodo del Mediterráneo de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (2018).

Durante los últimos cuatro años, el nodo **GPML Caribe** ha facilitado varios proyectos para mejorar la gestión de la basura marina en la región, incluida la capacitación, la divulgación, la promoción, la movilización de recursos y el desarrollo de proyectos. Algunos de estos proyectos se han elaborado en Trinidad y Tobago, Granada y Puerto Rico.

En el marco de la Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, también se estableció en 2016 la **Red Intergubernamental de Químicos y Residuos**, conformada por referentes nacionales de los países de ALC y por otros actores relevantes. Recientemente, se ha completado el primer plan de acción regional 2019-2020 y, a principios de 2021, se espera adoptar un nuevo plan de acción 2021-2024 en el XXII Foro de Ministros. En este nuevo plan, los Estados Miembros propusieron incluir la basura marina y la contaminación plástica como una nueva área de trabajo prioritaria, con actividades específicas de cooperación regional. En este sentido, los países de ALC también podrían considerar las posibles sinergias con esta red al explorar las opciones para fortalecer la coordinación y la cooperación regional en las cuestiones relacionadas a basura marina en la región.

En definitiva, es evidente que existen algunos mecanismos de cooperación que pueden considerarse para fortalecer el trabajo hacia la conservación de los ecosistemas marinos regionales. Al mismo tiempo, se pueden identificar algunas diferencias en términos de cobertura regional, más

específicamente en América Latina, puesto que el Gran Caribe ya cuenta con un nodo regional activo de basura marina. En consecuencia, existe la posibilidad de mejorar su trabajo para abordar la basura marina y la contaminación plástica a través de un mecanismo integral de coordinación regional que involucre a los gobiernos y al sector privado, establezca un marco de trabajo, con metas y objetivos claros y con representantes nacionales en la materia, promueva una economía circular con una perspectiva de ciclo de vida y facilite la transición hacia patrones de consumo y producción sostenibles de productos plásticos.

5. Conclusiones y recomendaciones

Como se ha observado a través de la recopilación preliminar realizada en este informe, múltiples países y ciudades de la región de ALC están abordando la basura marina y los residuos plásticos a través de sus marcos de residuos sólidos existentes, mediante la prohibición o restricción de la importación, la fabricación, la distribución, la venta y el uso de artículos de un solo uso a nivel nacional y subregional, previniendo así la entrada de residuos al medio marino. No obstante, todavía se observa que existen cantidades importantes de residuos plásticos que se gestionan de forma inadecuada y que llegan a los ecosistemas costeros y marinos; hechos que inciden significativamente en el medio ambiente, en la salud y en la economía.

En los puntos que se describen a continuación, figuran las principales recomendaciones que favorecerán la prevención de la basura marina y los residuos plásticos en la región de ALC:

- i. Abordar la basura marina y los residuos plásticos requiere el diseño y la aplicación de políticas y leyes adecuadas con especial énfasis en la basura marina y los plásticos de un solo uso,** considerando medidas para promover su prevención y reciclaje, incluidos los enfoques de economía circular y de responsabilidad extendida del productor (REP).
- ii. Impulsar acciones en torno a una gestión eficiente de los residuos que permita la transición hacia patrones de consumo y producción sostenibles tales como a través de un modelo de economía circular.** Tradicionalmente, los sistemas de gestión de residuos se ocupaban de estos una vez generados. Un enfoque que incluya el concepto de “ciclo de vida” sugiere que se debe cambiar el enfoque y situarlo al inicio del proceso para prevenir la generación de residuos a través de un diseño adecuado, implementando prácticas de producción y consumo sostenibles, identificando y reduciendo las sustancias peligrosas, promoviendo la reutilización y el reciclaje y, cuando se generan residuos, proceder a través de su disposición final adecuada o su utilización para la recuperación de la energía (UNEP, 2018a).
- iii. Las políticas de REP y los modelos de gobierno de los países de ALC necesitan incentivar no solo a los productores, sino a otros actores de la cadena de suministro,** para que lleven a cabo las tareas y responsabilidades asignadas. El logro de un buen nivel nacional de desempeño de REP como resultado de la contribución de cada actor relevante y dentro de cualquier esquema de REP debe definir las responsabilidades respectivas. Además, las políticas de REP deben asociarse con otros instrumentos económicos, como los impuestos.

- iv. Es necesaria una voluntad política más allá de la alternancia de los mandatos políticos**, así como la capacidad técnica y financiera para implementar y hacer cumplir la legislación respecto a la basura marina. También se necesita la participación de la sociedad civil, de los actores industriales y los tomadores de decisión a través de medidas de sensibilización (Deloitte, 2014).
- v. Asegurar la participación de los actores relevantes dentro de la cadena de valor.** Involucrar a los actores de la cadena de valor del plástico en las políticas, normas, planes de acción e iniciativas adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta su importante función para promover la prevención de la contaminación plástica y la basura marina. Algunos de los actores relevantes son las entidades gubernamentales locales y nacionales, las autoridades locales de gestión de residuos, los productores de plásticos de un solo uso, los minoristas y distribuidores, la sociedad civil, los sectores informales (por ejemplo, recicladores) y las ONGs ambientales, entre otros.
- vi. Promover alternativas sostenibles.** Entre las diferentes medidas adoptadas por los gobiernos, se presentan alternativas amigables con el medioambiente con el propósito de sustituir algunos tipos de materiales plásticos. Sin embargo, además de su promoción e inclusión, se debe validar la efectividad y el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad.
- vii. Aumentar la concienciación pública.** Los consumidores y la sociedad civil deben ser conscientes de la importante función que cumplen dentro de la cadena de valor y de las formas de minimizar su impacto ambiental en los océanos y ecosistemas marinos. Los gobiernos locales y nacionales pueden desarrollar programas educativos, campañas de sensibilización multimedia de gran alcance, campañas puerta a puerta, exhibir y distribuir alternativas a los plásticos de un solo uso, entre otros (UNEP, 2018c).

6. Referencias

- APEC. (2019, November). *Asia-Pacific Economic Cooperation*. Obtenido de https://www.directemar.cl/directemar/site/artic/20191125/asocfile/20191125115836/apec_compendium_of_preventive_measures_for_md_13nov1630_clean.pdf
- Basel Convention. (2019). *Basel Convention*. Obtenido de <http://www.basel.int/Implementation/Plasticwaste/PlasticWasteAmendments/Overview/tabid/8426/Default.aspx>
- CBD. (2021). *The Convention on Biological Diversity*. Obtenido de <https://www.cbd.int/convention/>
- CMS. (2021). *Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals*. Obtenido de <https://www.cms.int/en/legalinstrument/cms>
- Commonwealth Litter Programme. (2019, August 27). Belize Marine Litter Action Plan: Belize - Blue, Clean, Resilient and Strong. Belize.
- COP 25 Chile. (2020). *Chile became the first Latin American country to ban the delivery of plastic bags*. Obtenido de <https://cop25.mma.gob.cl/en/chile-became-the-first-latin-american-country-to-ban-the-delivery-of-plastic-bags/#:~:text=30%20July%202020,Chile%20became%20the%20first%20Latin%20American%20country%20to%20ban%20the,was%20unanimously%20approved%20in%20Congress>
- CPPS. (2019). *Comisión Permanente del Pacífico Sur*. Obtenido de <http://cpps-int.org/index.php/basura-act/basura-cur-tal/515-taller-de-buenas-practicas-sobre-gestion-de-basura-marina-en-el-pacifico-sudeste-guayaquil-ecuador-del-16-al-19-de-julio-de-2019>
- CPPS. (2020). *Taller de Entrenamiento de Buenas Prácticas sobre Gestión de Basura Marina en el Pacífico Sudeste*. Obtenido de <http://cpps-int.org/index.php/areas-de-trabajo/basura-marina>
- Deloitte. (2014). *Development of Guidance on Extended Producer Responsibility (EPR)*. Obtenido de https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/fr/Documents/sustainability-services/deloitte_sustainability-les-filieres-a-responsabilite-elargie-du-producteur-en-europe_dec-15.pdf
- Diez, S., Patil, P., Morton, J., Rodriguez, D., Vanzella, A., Robin, D.,... Corbin, C. (2019). *Marine Pollution in the Caribbean: Not a minute to waste, DC: World Bank Group*. Obtenido de <http://documents1.worldbank.org/curated/en/482391554225185720/pdf/Marine-Pollution-in-the-Caribbean-Not-a-Minute-to-Waste.pdf>
- EMF. (2020). *Plastics and the Circular Economy*. Obtenido de <https://www.ellenmacarthurfoundation.org/explore/plastics-and-the-circular-economy>
- EPA Guyana. (2019). *The Impending Ban on Single-use Plastic Products (SUPP)*. Obtenido de <http://www.epaguyana.org/epa/single-use-plastics/about-the-ban/163-the-impending-ban-on-single-use-plastic-products>
- GIZ. (2018). *Responsabilidad Extendida del Productor - Estudio sobre la figura REP en Latinoamérica*. Obtenido de <https://www.giz.de/en/downloads/giz2018-es-rep-dominicana.pdf>

- Government, Dominican Republic. (2020). *Dominican Republic Government*. Obtenido de <https://ambiente.gob.do/ministerio-de-medio-ambiente-trabaja-en-reglamento-para-aplicar-ley-de-residuos-solidos/>
- IDB. (2016). *Solid Waste Management in the Caribbean Proceedings from the Caribbean Solid Waste Conference*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Solid-Waste-Management-in-the-Caribbean-Proceedings-from-the-Caribbean-Solid-Waste-Conference.pdf>
- IDRC. (2015). *Manual para agentes de compras públicas de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales*. Obtenido de <https://www.iisd.org/system/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf>
- IMO. (2020). *International Convention for the Prevention of Pollution from Ships (MARPOL)*. Obtenido de [http://www.imo.org/en/About/Conventions/ListOfConventions/Pages/International-Convention-for-the-Prevention-of-Pollution-from-Ships-\(MARPOL\).aspx](http://www.imo.org/en/About/Conventions/ListOfConventions/Pages/International-Convention-for-the-Prevention-of-Pollution-from-Ships-(MARPOL).aspx)
- IMPO. (2019). *Centro de Información Oficial de Uruguay*. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bolsasplasticas/>
- IUCN. (2017). *National marine plastic litter policies in EU Member States: an overview*.
- Ministerio de Asuntos Exteriores. (2019, Octubre). *Oficina de Información Diplomática - El Salvador*. Obtenido de http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ELSALVADOR_FICHA%20PAIS.pdf
- Ministry of Environment and Housing. (2019). *Towards a Plastic-Free Bahamas*. Obtenido de <https://www.plasticfree242.com/>
- NOAA. (n.d.). *What is the biggest source of pollution in the ocean?* Obtenido de <https://oceanservice.noaa.gov/facts/pollution.html#:~:text=Most%20ocean%20pollution%20begins%20on%20land.&text=Much%20of%20this%20runoff%20flows,as%20a%20result%20of%20runoff>.
- Stockholm Convention. (2020). *Stockholm Convention*. Obtenido de <http://www.pops.int/>
- The Ocean Conference. (2017). *The Ocean Conference UN*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/wp-content/uploads/2017/05/Ocean-fact-sheet-package.pdf>
- UN News. (2017). *UN's mission to keep plastics out of oceans and marine life*. Obtenido de <https://news.un.org/en/story/2017/04/556132-feature-uns-mission-keep-plastics-out-oceans-and-marine-life#:~:text=Photo%3A%20UNEP&text=Plastic%20packaging%20material%20with%20a,plastic%20than%20fish%20by%20weight>.
- UN News. (2018). *Cómo la basura afecta al desarrollo de América Latina*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562>

- UNEP. (2009). Obtenido de <https://www.unenvironment.org/explore-topics/oceans-seas/what-we-do/working-regional-seas/marine-litter>
- UNEP. (2015). *Take Action for the Sustainable Development Goals*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals/>
- UNEP. (2016). *Marine Litter Legislation: a Toolkit for Policymakers*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11822/8630>
- UNEP. (2018a). *Waste Management Outlook for Latin America and the Caribbean*. Obtenido de https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26448/Residuos_LAC_EN.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- UNEP. (2018b). *Beat Plastic Pollution - World Environment Day*. Obtenido de <https://www.unenvironment.org/interactive/beat-plastic-pollution/#:~:text=A%20staggering%208%20million%20tonnes,cities%20to%20the%20marine%20environment.>
- UNEP. (2018c). *Single-Use Plastics, a Roadmap for Sustainability*. Obtenido de <https://www.unenvironment.org/ietc/resources/publication/single-use-plastics-roadmap-sustainability>
- UNEP. (2019a, May). *Report on the Status of styrofoam and plastic bags in the wider caribbean region*. Obtenido de Report on the Status of styrofoam and plastic bags in the wider caribbean region: http://gefcrew.org/carrcu/18IGM/4LBSCOP/Info-Docs/WG.39_INF.8-en.pdf
- UNEP. (2019b). *Legal Limits on Single-Use Plastics and Microplastics: A global Review of National Laws and Regulations*. Obtenido de <https://www.unenvironment.org/resources/report/legal-limits-single-use-plastics-and-microplastics>
- UNEP. (2019c). *Latin America wakes up to the problem of plastic straws*. Retrieved from <https://www.unenvironment.org/news-and-stories/story/latin-america-wakes-problem-plastic-straws>
- UNEP. (2020a). *Regional Seas Programmes*. Obtenido de <https://www.unenvironment.org/explore-topics/oceans-seas/what-we-do/working-regional-seas/regional-seas-programmes>
- UNEP. (2020b). *Strengthening Institutional Capacity of Countries in Environmental Law through Training, Sharing Expertise and Legal Guidance Materials*.
- UNEP. (2020c). *Draft Report - Roadmap for the progressive closure of dumpsites in Latin America and the Caribbean*.
- Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas. (2019). *Brasilia sanciona la ley que prohíbe la distribución o ventas de bolsas plásticas en la ciudad*. Retrieved from <https://ciudadesiberoamericanas.org/2019/07/12/brasilia-sanciona-la-ley-que-prohibe-la-distribucion-o-ventas-de-bolsas-plasticas-en-la-ciudad/>

- USAID. (2019). *Marine debris and biodiversity in Latin America and the Caribbean*. Obtenido de https://urban-links.org/wp-content/uploads/USAID-Marine-Debris_White-Paper_FINAL2019-2.pdf
- Valdés, M. C. (2016, December). Obtenido de <http://www.mcvpr.com/newsroom-publications-Plastic-Bag-Prohibition-Alert2>
- Velis C., L. D. (2017). *ISWA Marine Task Force*. Obtenido de https://marinelitter.iswa.org/fileadmin/user_upload/Marine_Task_Force_Report_2017/ISWA_report_interactive.pdf
- World Bank. (2019). *Banco Mundial - Población Total*. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL>

7. Anexos

7.1 Lista de regulaciones sobre plásticos de un solo uso identificados en los países de América Latina y el Caribe

País	Año	Marco regulatorio	Detalles	Acceso
Antigua y Barbuda	2016	External Trade (Import Prohibition) Order, 2016	Derogada	No hay información disponible.
	Noviembre de 2017	External Trade (Shopping Plastic Bags Prohibition) Order, 2017, No. 83	<p>La prohibición absoluta de la importación, distribución, venta y utilización de bolsas de plástico para la compra rigió después del 30 de junio de 2016 (Sección 3).</p> <p>La prohibición de la importación y del uso de productos para el servicio de alimentos que contienen espuma de poliestireno comenzó el 1 de julio de 2017 y se implementó en tres etapas:</p> <p>PRIMERA ETAPA Del 1 de julio al 1 de diciembre de 2017</p> <p>Prohibición de la importación y del uso de envases para el servicio de alimentos (recipientes con bisagras y recipientes para perros calientes) y de otros envases de poliestireno expandido (tazones, platos, tapas y vasos de bebidas calientes y frías).</p> <p>SEGUNDA ETAPA Del 1 de enero al 30 de junio de 2018</p> <p>Prohibición de la importación y del uso de utensilios de plástico (cucharas, tenedores, cuchillos y sorbetes), bandejas de fruta, carne y vegetales, y envases de cartón para huevos.</p> <p>TERCERA ETAPA Del 1 de julio de 2018 al 1 de enero de 2019</p>	Inglés

				Prohibición de la importación y del uso de hieleras de espuma de poliestireno .	
Argentina	Nivel nacional	2020	3847-D-2018	<p>Por medio de esta ley, se prohíbe la producción, importación y comercialización de productos cosméticos y de higiene personal, incluidas cremas, productos de maquillaje, pastas dentales, esmaltes de uñas y jabones, entre otros productos, que contengan microperlas de plástico añadidas intencionalmente para exfoliación.</p> <p>De acuerdo con la nueva norma, la industria argentina tendrá dos años para adaptarse a la normativa y para agotar su mercadería disponible para la venta.</p>	Español
	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2009	Ley 3149	<p>Ley 3149</p> <p>El objetivo de esta ley es fomentar el desarrollo de la producción de bolsas biodegradables; la reducción progresiva y posterior prohibición en la entrega de bolsas no biodegradables por parte de los comercios y la sustitución de sobres y bolsas no biodegradables por los que sí lo son.</p>	Español
		2018	Resolución 29	<p>Resolución 29</p> <p>Esta resolución modificó la Resolución 341/APRA/16. Prohíbe la disposición y el uso de bolsas y sobres no biodegradables en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 1).</p>	Español
		2019	Resolución 816	<p>Resolución 816</p> <p>Desde mayo de 2019, se prohibió de forma inmediata el uso, la entrega y la venta de sorbetes de plástico de un solo uso. Luego de 6 meses de iniciada la prohibición, esta también se extendió a restaurantes, salones de baile, quioscos, hoteles de cuatro y cinco estrellas, centros comerciales y otros comercios relacionados (artículo 1, incisos a y b, y artículo 2).</p>	Español
	Provincia de Buenos Aires	2008	Ley 13868	<p>En el artículo 1 de esta ley se dispone que está prohibido en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el uso de bolsas de polietileno y demás material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías. Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por envases o recipientes de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.</p>	Español
Bahamas	Diciembre de 2019	Environmental Protection (Control	Esta ley entró en vigor el 1 de enero de 2020 (artículo 1). Se ha prohibido la importación, distribución, fabricación, posesión, venta, suministro o uso de plásticos de un solo uso y	Inglés	

		of Plastic Pollution) Act	<p>espuma de poliestireno de cuatro productos: bolsas, sorbetes y utensilios de plástico y tazas y envases de comida que contengan espuma de poliestireno (artículo 4, inciso 1 y anexo).</p> <p>También se prohíbe soltar o permitir que se suelten globos, independientemente de la cantidad (artículos 5 y 6).</p>		
Barbados	Marzo de 2019	Control of Disposable Plastics Act, 2019-11	<p>La prohibición de importar envases y utensilios de plástico de un solo uso entró en vigor el 1 de abril de 2019 (artículo 4, inciso 1).</p> <p>La prohibición de distribuir, ofrecer para la venta, vender o utilizar envases y utensilios de plástico de un solo uso entró en vigor el 1 de julio de 2019 (artículo 4, inciso 2).</p> <p>Por último, la prohibición de importar o fabricar bolsas de plástico a base de petróleo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2020 (artículo 5).</p>	Inglés	
Belice	Enero de 2020	Environmental Protection (Pollution from Plastics) Regulations, 2020	<p>Prohíbe la importación, fabricación, venta y posesión de recipientes con bisagras hechos de plástico y espuma de poliestireno de un solo uso; platos, tazones, tazas, tapas de vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, cucharones y utensilios; bolsas de transporte, comúnmente denominadas bolsas de compras y/o bolsas en forma de “T” y sorbetes, entre otros objetos (anexo II).</p>	Inglés	
Estado Plurinacional de Bolivia	2019	-	<p>Un proyecto de ley preliminar sobre los plásticos de un solo uso está en proceso de pasar a la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional para futuro tratamiento. Su objetivo es concienciar a la población sobre los efectos dañinos que tienen las bolsas comunes de plástico en el medio ambiente y sustituirlas con materiales de menor contenido tóxico, como bolsas biodegradables y de tela. Los legisladores y senadores aguardan la aprobación del proyecto de ley.</p>	No hay información disponible.	
Brasil	Río de Janeiro	2009	Ley 8006	<p>Por medio de esta ley, se requiere sustituir las bolsas de polietileno y polipropileno con otras alternativas o, de no hacerlo, recoger cualquier cantidad de bolsas plásticas de todo tipo de fuentes, eliminarlas adecuadamente y compensar al público a través de un descuento si traen sus propias bolsas, o bien recompensarlo con productos alimenticios por cada 50 bolsas de plástico que traigan (PNUMA, 2018, Plásticos de un solo uso: una hoja de ruta para la sostenibilidad).</p>	Portugués

				<p>Fue modificado por la Ley 8006 de junio de 2018. Se debe sustituir la entrega de bolsas de plástico de un solo uso con bolsas retornables o reutilizables en un período no mayor a 18 (dieciocho) meses, a partir de la fecha de publicación de esta ley.</p> <p>En 2018, Río de Janeiro se convirtió en la primera ciudad de Brasil en restringir la entrega y el uso de sorbetes de plástico.</p>	
	San Pablo	2019	Ley 6322	De acuerdo con el artículo 1, se prohíbe la distribución o venta gratuita de bolsas plásticas de un solo uso , fabricadas con polietileno, propileno, polipropileno o materias primas similares, para el empaque y transporte de bienes adquiridos en establecimientos comerciales del Distrito Federal. La disposición debe implementarse en un período máximo de 12 (doce) meses (artículo 3).	Portugués
Chile	Agosto 2018	de	Ley 21.100	<p>Prohíbe la entrega de bolsas plásticas en todo el territorio nacional. Desde su publicación, todas las tiendas podían entregar un máximo de dos bolsas de plástico por compra. De acuerdo con la disposición temporal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez transcurridos los seis meses desde su publicación, se prohibió entregar bolsas de plástico a los grandes comercios: supermercados, almacenes grandes y comercios minoristas en general. <p>Las pequeñas y medianas empresas pueden continuar entregando dos bolsas de plástico por compra hasta el 3 de agosto de 2020, donde también se les prohibirá la entrega.</p>	Español
Colombia	2016		Resolución 0668	Por medio de esta resolución, se estableció un programa para el uso racional de bolsas plásticas a fin de que los minoristas de dichas bolsas lo implementen y actualicen. Fue modificada por la Resolución 2184 de 2019.	Español
	2016		Ley 1819	De conformidad con el artículo 512-12, a partir del 1 de julio de 2017, se ha establecido un impuesto nacional a la entrega de bolsas plásticas. La tarifa del impuesto fue inicialmente de un centavo de dólar estadounidense para comprar bolsas plásticas de un solo uso y tuvo aumentos anuales hasta el 2020.	Español
	2019		Ley 1973	Esta ley busca establecer medidas de reducción del impacto ambiental producido por el ingreso, la comercialización y el uso de algunos materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Prohíbe el ingreso, la comercialización o el uso de plásticos de un solo uso, como bolsas plásticas, sorbetes, platos y vasos .	Español

Costa Rica	Julio de 2019	Ley 9703		Decreta la prohibición de importación al territorio nacional, la comercialización y la entrega de envases o recipientes de polietileno en cualquier establecimiento comercial.	Español
	Diciembre de 2019	Ley 9786		Se prohíbe la comercialización y entrega de sorbetes, bolsas y botellas plásticas . La prohibición empezó a regir doce meses después de su publicación. También se prohíbe a todas las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades la compra de artículos de plástico de un solo uso, entre los que se encuentran los platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, sorbetes y otros artículos utilizados principalmente para el consumo de alimentos .	Español
Dominica	No hay información disponible.	-		Este país anunció en 2018 la prohibición a la importación y utilización de productos de espuma de poliestireno y de ciertos utensilios de plástico de un solo uso . Asimismo, el gobierno también anunció en febrero de 2020 que distribuirá a todos los hogares de la isla bolsas de yute y algodón para usar como alternativa sostenible a las bolsas de plástico .	No hay información disponible.
República Dominicana	2020	Ley General 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos		República Dominicana está desarrollando y adoptando en su legislación medidas específicas para combatir la basura marina generada por los residuos plásticos . En la Ley General 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, aprobada en 2020, se detalla un marco legal para la gestión de residuos, junto con la promoción de los procesos de reducción, reutilización, reciclaje y recuperación.	Inglés
Ecuador	Islas Galápagos	2015	Resolución 05	Resolución 05 Limita el uso de plásticos, como sorbetes, envases o recipientes de polietileno y botellas plásticas no retornables , entre otros.	Español
	Quito	Ordenanza Metropolitana de Quito, 2018		Ordenanza Metropolitana de Quito Tiene por objeto prohibir la entrega de plásticos de un solo uso por parte de establecimientos comerciales o de servicio a usuarios o consumidores, incentivar el reciclaje y disminuir progresivamente el uso de estos productos en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de reducir la contaminación que producen estos productos. La prohibición de los plásticos de un solo uso se lleva a cabo en cinco etapas: 1) A partir de la fecha de entrada en vigencia: sorbetes y mezcladores de plástico (artículo 5).	Español

			<p>2) A partir de los 180 días: la entrega de recipientes plásticos de un solo uso, vasos, platos y de empaques de poliestireno expandido de un solo uso o espuma flex para transportar, contener o consumir bienes o alimentos (artículo 6).</p> <p>3) A partir del 1 de enero de 2022: se prohíbe la entrega de platos o utensilios plásticos de un solo uso para transportar, contener o consumir bienes o alimentos adquiridos en dichos establecimientos (artículo 7).</p> <p>4) A partir del año 2022: la entrega de recipientes y empaques para bienes o alimentos (artículo 8).</p> <p>A partir del 1 de enero de 2022: la entrega de fundas plásticas de un solo uso (artículo 9, inciso b).</p>	
	Nivel nacional	Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria de 2019	Para la racionalización, reutilización y reducción de bolsas plásticas de un solo uso, el propósito de esta resolución es establecer las normas para la declaración y el pago de un impuesto sobre las fundas plásticas , cuya tarifa aumentará hasta el año 2023 (0,10 centavos de dólar estadounidense por cada bolsa plástica).	Español
	Nivel nacional	Ley Orgánica para la racionalización, reutilización y reciclaje de plásticos, y la prohibición de plásticos de un solo uso en el comercio, 2020	Por medio de esta ley, se prohíbe la fabricación, eliminación y venta de plásticos de un solo uso, como bolsas, sorbetes y vasos de plástico, y botellas plásticas de tereftalato de polietileno (PET, por sus siglas en inglés), lo que la transforma en la primera ley a nivel nacional en regular la reducción de plásticos de un solo uso de forma progresiva.	Español
Granada	Agosto de 2018	Ley de Control de Residuos No Biodegradables (Ley N° 9) de 2018	Esta ley se aplica a la importación, fabricación, venta u oferta de venta de productos no biodegradables designados por el Ministerio (sección 4, 5 y 6).	Inglés
	Septiembre de 2018	Orden 19 sobre el Control de Residuos No Biodegradables (Bolsas de Plástico).	La prohibición de bolsas plásticas de un solo uso fue llevada a cabo en tres etapas: <ul style="list-style-type: none"> - 1 de febrero de 2019: prohibición de la importación y fabricación de bolsas plásticas de un solo uso. 	No hay información disponible.

			<p>- 1 de diciembre de 2019: prohibición de la venta u oferta de venta de bolsas plásticas de un solo uso.</p> <p>1 de febrero de 2020: las personas que sean propietarias o estén a cargo de establecimientos de alimentos no deberán vender u ofrecer a la venta alimentos en bolsas plásticas de un solo uso.</p>	
Guatemala	Septiembre de 2019	Acuerdo Gubernativo N° 189-2019	<p>Se prohíbe el uso y la distribución de bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes, vasos, mezcladores y recipientes plásticos. Esta disposición jurídica no limita las disposiciones establecidas o por establecer por los municipios (artículo 1).</p> <p>En el acuerdo, se establece un plazo de dos años para cumplir el artículo 1.</p> <p>Otros municipios como San Pedro La Laguna, Cantel, Quetzaltenango y San Juan Sacatepéquez ya adoptaron la prohibición de los plásticos de un solo uso.</p>	Español
Guyana	Diciembre de 2015	N° 8 de 2015	<p>Estas normas prohíben la importación, fabricación y venta de productos de poliestireno expandido; la venta, el uso o la entrega de recipientes de poliestireno expandido por establecimientos de servicio de alimentos; y promueven y fomentan el uso de recipientes o empaques biodegradables, reciclables y ecológicos para los productos alimenticios, <i>en lugar</i> de productos de poliestireno expandido, en todos los establecimientos de servicio de alimentos que llevan a cabo su negocio en Guyana (sección 3 del título II).</p>	Inglés
Haití	No hay información disponible.	-	<p>El Gobierno ha prohibido la importación, fabricación y comercialización de bolsas plásticas negras de poliestireno y recipientes de espuma del mismo material por decreto presidencial de fecha 1 de agosto de 2013.</p> <p>Tal como se indicó en la Declaración del Presupuesto Nacional 2020, la importación de poliestireno expandido terminado en la industria de alimentos y bebidas, y su fabricación comenzó en enero y junio de 2020, respectivamente.</p>	
Honduras	-	Ordenanzas municipales	<p>En 2019, el Municipio de Roatán prohibió las bolsas, sorbetes y botellas de plástico mediante una ordenanza y se convirtió así en el primer municipio del país en adoptar este tipo de medida.</p> <p>La prohibición de bolsas plásticas también se estableció a nivel municipal en las Islas de la Bahía y en Guanaja, lo que provocó una disminución significativa de la cantidad de residuos plásticos en el medio ambiente. Esta medida se anunció un año antes de su</p>	-

				implementación y, junto con ella, se realizaron actividades de divulgación y notificación correctamente diseñadas.	
Jamaica	24 de diciembre de 2018	Orden de comercio (prohibición de materiales de plástico) de 2018		<p>En virtud de la sección 3, a partir del 1 de enero de 2019, las personas no deberán importar o distribuir plástico de un solo uso en cantidades comerciales.</p> <p>Más recientemente, el Ministerio de Vivienda anunció la tercera etapa de la prohibición del Gobierno de plásticos de un solo uso, que entrará en vigor en enero de 2021. Esta etapa incorporará las bolsas plásticas de un solo uso de dimensión superior a 24 x 24 pulgadas (610 mm x 610 mm) y de 2,5 milésimas de pulgada (0,06 mm) de grosor.</p> <p>De acuerdo con la sección 4, a partir del 1 de enero de 2021, se prohibirá la importación y distribución de sorbetes para beber fabricadas total o parcialmente en polietileno o polipropileno, para un solo uso, y adheridas o como parte del empaque de cajas de jugo o bolsitas para bebidas.</p>	Inglés
México	Ciudad de México	Agosto de 2009	Decreto N° 1256	En agosto de 2009, el Gobierno de la ciudad capital hizo una reforma a la Ley de Residuos Sólidos y prohibió a los almacenes la entrega de bolsas sin cargo.	Español
		Marzo 2020	Decreto N° 295 bis	Decreto por el que se reforman varios artículos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Prohíbe la entrega, distribución y venta de productos, como bolsas plásticas, utensilios, vasos y platos, cápsulas de café, agitadores, sorbetes e hisopos de plástico , entre otros. Solamente la prohibición de las bolsas de plástico (incluidas las biodegradables) entró en vigor el mismo mes; la prohibición para el resto de los artículos comenzará a regir a partir de enero de 2021.	Español
Panamá	Enero de 2019	Ley N° 1		<p>La prohibición de la utilización de los plásticos de un solo uso se llevó a cabo en dos etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A partir de los dieciocho meses desde la fecha de entrada en vigor de la ley: supermercados, farmacias y minoristas. 2. A partir de los veinticuatro meses desde la fecha de entrada en vigor de la ley: almacenes y mayoristas. 	Español
	Diciembre de 2020	Ley N° 187		El objetivo principal de esta ley es establecer el marco legal de los productos plásticos de un solo uso en el territorio nacional. A partir de julio de 2021, se prohibirán once productos plásticos: hisopos, cobertores para ropa de lavandería, empaques para huevos, mezcladores, sorbetes, platos desechables, bolsas y otros.	Español

Paraguay	2015	Ley N° 5414	El objetivo de esta ley es regular el consumo de bolsas de polietileno de un solo uso entregadas por los negocios en general para el transporte de bienes y productos. Estas bolsas deben sustituirse progresivamente por bolsas reutilizables o fabricadas en materiales biodegradables no contaminantes y reutilizables alternativos (sección 1).	Español
	2020	Decreto N° 3920	El Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 3920 de 2020, que modificó a la Ley N° 5414 y dispuso una nueva fecha para comenzar la prohibición de bolsas de polietileno el 31 de diciembre de 2020.	Español
Perú	2018	Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM	Se aprueba la reducción de cobertores y bolsas de plástico de un solo uso y se promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo.	Español
	2019	Ley N° 30884	<p>El objetivo de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases desechables de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional.</p> <p>De acuerdo con el artículo 3, la prohibición se lleva a cabo en tres etapas:</p> <p>1) A partir de los 120 días desde la fecha de entrada en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes, o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos en zonas naturales protegidas, zonas declaradas como patrimonio cultural, etc. • Entrega de bolsas plásticas o de empaques con papel de periódico, revistas u otros; recibos de pago de servicios, y todo tipo de información que se dirija a los ciudadanos en general. <p>2) A partir de los doce meses desde la fecha de entrada en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricación, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de sorbetes. • Fabricación, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de bolsas plásticas de un solo uso. <p>3) A partir de los seis meses desde la fecha de entrada en vigor de esta ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricación, importación, distribución, entrega y consumo de bolsas plásticas de un solo uso elaboradas a partir de polímeros, las cuales no son reutilizables, y su 	Español

			<p>degradación genera contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no asegura su valorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricación, importación, distribución, entrega y consumo de platos, vasos y otros utensilios y vajilla elaborados a partir de polímeros, para bebidas y alimentos de consumo humano, los cuales no son reutilizables, y su degradación genera contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no asegura su valorización. Fabricación, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano 	
	2019	Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM	También se creó un nuevo impuesto de 0,10 centavos de soles para la distribución de bolsas plásticas de un solo uso en los puntos de venta. El impuesto aumentará 0,10 centavos de soles cada año hasta llegar a 0,50 centavos en 2023.	Español
Santa Lucía	2020	Decreto N° 3920	El Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 3920 de 2020, que modificó a la Ley N° 5414 y dispuso una nueva fecha para comenzar la prohibición de bolsas de polietileno el 31 de diciembre de 2020.	Español
	Abril de 2017	Normas de Salud Ambiental (Poliestireno Expandido) de 2017	Por medio de estas normas, se prohibió la importación, fabricación, venta, utilización y entrega de productos de poliestireno expandido para el servicio de alimentos , y se promueve y fomenta el uso de recipientes o empaques biodegradables, reciclables y otros que no dañen el medio ambiente (sección 3).	Inglés
San Vicente y las Granadinas	2019	Normas de Salud Ambiental para el Control de Plásticos Desechables de 2019	<p>Las personas no deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Importar bolsas plásticas de compra desechables desde el 1 de marzo de 2020. Importar recipientes plásticos para el servicio de alimentos desechables desde el 1 de agosto de 2020. Distribuir, vender o utilizar bolsas de compra desechables desde el 1 de agosto de 2020. Distribuir recipientes de productos desechables desde el 1 de enero de 2021. 	No hay información disponible.

Trinidad y Tobago	No hay información disponible.	No hay información disponible.	Se prohibieron los productos de espuma de poliestireno, como Styrofoam . Esta prohibición se implementó en 2019.	No hay información disponible
Uruguay	2018	Ley N° 19655	Se declaró de “interés general” la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reúso, reciclado y otras formas de recuperación. Se prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y entrega de las bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables.	Español
	2019	Decreto N° 3	Reglamentación de la Ley N° 19655 de 2018 Se establece el ámbito de aplicación, las excepciones del artículo 3 de la ley, las bolsas plásticas autorizadas y sus requisitos de calidad, la autoridad de aplicación, entre otros.	Español
	2019	Ley N° 26660	Fomenta la reutilización, el reciclaje y otras formas de recuperación de los residuos de empaques , a fin de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domésticos.	Español